

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 124

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5605-MS/2026.-

EXPTE. N° 1400-184/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 09 de junio del año 2026, Vicerrector del Instituto Superior de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, al **Comisario Mayor Licenciado OSCAR RAFAEL GOYOCHEA, D.N.I. N° 28.036.341.-**

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Instituto Superior de Seguridad Pública y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5640-S/2026.-

EXPTE. N° 721-541/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Sonia Del Valle Almaraz, CUIL N° 27-14553455-6, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Sonia Del Valle Almaraz, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de enero de 2025, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. ..

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5747-S/2026.-

EXPTE. N° 718-297/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del médico Hugo Alfredo Sosa, CUIL 20-22777425-9, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 01 de diciembre del 2019 al 10 de diciembre del 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al médico Carlos Humberto Ocampo, CUIL N° 20-31455895-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-06 Nuestra Señora del Carmen, por el periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26-0 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 5751-S/2026.-**EXPTE. N° 721-128/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-128/2023, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y EL PAGO DEL ADICIONAL DE CIRCUITO CERRADO DEC. 3751-S/13" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5816-S/2026.-**EXPTE. N° 761-23216/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Auditoría de Atención de la Salud del veinte por ciento (20%) a favor de la Sra. Edith Vilma Gutiérrez, CUIL 27-28877987-8, quien revista con contrato de servicios en la categoría A-1 con adicional por productividad del 32%, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 08 de junio de 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, del Instituto de Seguros de Jujuy por el Ejercicio 2026, Ley N° 6490:

EJERCICIO 2026**TOTAL EROGACIONES****PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

Personal	\$11.790.455.645
Amortización de Deudas - ISJ Salud	\$ 9.016.736.560

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5822-S/2026.-**EXPTE. N° 761-29174/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por ratificada la Resolución N° 1158-ISJ-D-2025, y en consecuencia asígnese las funciones de Jefa de División Banco de Drogas más el adicional por responsabilidad jerárquica del cincuenta y cinco por ciento (55%), a favor de la Licenciada en Química Farmacéutica Mariela Elisabet Rojas, CUIL 23-22198115-4, cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:G-7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 3 de febrero de 2025 y hasta tanto se efectúe el correspondiente concurso y/o la autoridad disponga lo contrario, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para el Instituto de Seguros de Jujuy, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026**TOTAL EROGACIONES****PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

Personal	\$ 11.790.455.645,00
----------	----------------------

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que la percepción del adicional tramitada está condicionada a la real prestación de la Jefatura asignada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5823-S/2026.-

EXPTE. N° 761-29173/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por ratificadas las Resoluciones N° 1157-ISJ-D-2025 y N° 098-ISJ-D-2026, y en consecuencia asignase las funciones de Jefe de Departamento de Farmacia más el adicional por responsabilidad jerárquica del setenta por ciento (70 %), a favor del Farmacéutico Gustavo Javier Joffre, CUIL 23-27669810-9, cargo categoría A-2 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:G-7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 3 de febrero de 2025 y hasta tanto se efectúe el correspondiente concurso y/o la autoridad disponga lo contrario, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, para el Instituto de Seguros de Jujuy, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Personal

\$11.790.455.645,00

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que la percepción del adicional tramitado está condicionada a la real prestación de la Jefatura asignada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5856-PEyM/2026.-

EXPTE. N° 1700-12/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Ingeniera en Informática ANAHÍ ISABEL ROBERTA ARACENA, D.N.I. N° 29.419.107, Jefa de Área de Firma Digital y Documentos Electrónicos - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo Provincial, de la Secretaría de Innovación Pública dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTÍCULO 2°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, a la Ingeniera en Informática ANAHÍ ISABEL ROBERTA ARACENA, D.N.I. N° 29.419.107, en la Categoría A-1 -Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5939-S/2026.-

EXPTE. N° 716-897/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Natalia Lorena Velázquez, CUIL N° 27-26988518-7, al cargo categoría A-1 (i-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque las respectivas partidas de Gastos en Personal, con las cuales se podría atender la erogación que demande lo gestionado en autos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 5949-MS/2026.-****EXPTE. N° 1400-188/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese parcialmente sin efecto el Decreto N° 5064-MS/26 del 11 de febrero de 2026, en lo que respecta a las designaciones del Capitán ® Oscar Alberto Urrea, Sr. Ariel Leandro Silva, Abogado Miguel Ángel Puch y Sr. Gabriel Urrea, a partir del 01 de julio del año 2026, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir del 01 de julio del año 2026, Presidente del Patronato de Liberados y Menores Encausados del Ministerio de Seguridad, al **Abogado MIGUEL ÁNGEL PUCH, D.N.I. N° 27.866.870.-**

ARTÍCULO 3°.- Designese, a partir del 01 de julio del año 2026, Coordinador de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, al **Capitán® OSCAR ALBERTO URREA, D.N.I. N° 14.311.509,** con una remuneración equivalente al cargo de Director del Poder Ejecutivo con más el complemento remunerativo bonificable por mayor dedicación equivalente al treinta y tres por ciento (33%), conforme el Artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 81-HF/15.-

ARTÍCULO 4°.- Designese, a partir del 01 de julio del año 2026, Coordinador dependiente de la Coordinación General de Gabinete del Ministerio de Seguridad, al **Sr. GABRIEL URREA, D.N.I. N° 35.480.241,** con una remuneración equivalente al cargo de Director del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°.- Designese, a partir del 01 de julio del año 2026, Coordinador de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial, al **Sr. GONZALO NICOLÁS ORTEGA, D.N.I. N° 39.201.054,** con una remuneración equivalente al cargo de Director del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5950-MS/2026.-**EXPTE. N° 1400-189/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 01 de julio del año 2026, Secretario de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, al **Sr. ARIEL LEANDRO SILVA, D.N.I. N° 25.906.290.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5967-E/2026.-**EXPTE. N° 1053-1314/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1314-23, caratulado: "CLUB A. MONTERRICO SAN VICENTE S/PAGO FACTURA ALQUILER DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN FÍSICA PERIODO MARZO A DICIEMBRE DE 2022", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490/2025, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5971-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-720/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-720-25 caratulado: SRA. MENDEZ MARÍA ROSA – D.N.I. 16.421.888 - JUBILADA S/HABERES ADEUDADOS, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026, Ley N° 6490/25, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5974-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-19914/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-19914-24, caratulado: "FABREGO MARTA D.N.I. 14.089.380 S/ PAGO LICENCIA ANUAL NO GOZADA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490/25, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6011-S/2026.-

EXPTE. N° 714-1058/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Licenciada en Enfermería María del Valle Tejerina, CUIL 27-17350196-5, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 - Hospital Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026

Con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O. "R6-01-02"- Hospital Pablo Soria.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6019-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1731/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el Adicional por Título de Posgrado Magister en Gestión de Proyectos, Obras y Desarrollos Inmobiliarios del treinta por ciento (30%) a favor del Ingeniero Civil VÍCTOR MANUEL MARTINEZ, CUIL N° 20-25954026-8, quien revista en el cargo Categoría A-2, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la planta de Personal Permanente del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, a partir del 25 de febrero del 2026 en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida:

EJERCICIO 2026

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD	4-	- BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	2-	- VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0 0.0.0.0.	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1 0.0.0.0.	- OPERACIÓN





Partida Pcpal:	1. 1.1.0.0.0.	- PERSONAL
Partida Parcial:	1. 1.1.5.0.0.	- PLANTA PERMANENTE - CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Parcial:	1. 1.1.5.2.000	- ADICIONALES - CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Sub-parcial:	1. 1.1.5.2.305	- Adic. Por Postgrado Dcto. 2633-HF-21

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2161-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-349/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Rural**, aprobado por Resolución N° 13971-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2148-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
2	Humahuaca	3800739-01
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00
10	Libertador General San Martín	3800352 01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13971-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2148-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Rural de la carrera Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Rural, en los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 2, N°4 y N° 10, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procedase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2167-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-364/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, aprobado por Resolución N° 13962-E-19, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
6	El Carmen	3800451-01
9	San Pedro	3800458-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13962-E-19, para la legalización de los títulos -de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la "Información y la Comunicación, en los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 6 y N° 9, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procedase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.

Mg. Daniela A. Teseira





Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2169-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-348/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobado por Resolución N° 13968-E-19, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
3	San Salvador de Jujuy	3800543-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13968-E-19, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Instituto de Educación Superior N° 3, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Torne Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2172-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-383/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Escultura**, aprobado por la Resolución N° 13940-E-19, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de de Educación Superior N°	SEDE	CUE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13940-E-19, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Artes Visuales Orientación en Escultura, en el Instituto de Educación Superior N° 4, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Dirección de Títulos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido. Archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2174-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-366/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Tecnológica**, aprobado por Resolución N° 13960-E-19, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas, en el exordio.-

Instituto de de Educación Superior N°	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00





ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13960-E-19, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Tecnológica de la carrera Profesorado de Educación Tecnológica, en los Institutos de Educación Superior N° 1 y N° 5, para las cohortes 2027 y 2028.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Torne Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2178-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-353/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual**, aprobado por Resolución N° 13945-E-19, y su modificatoria Resolución N° 2008-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de de Educación Superior N°	SEDE	CUE
7	San Salvador de Jujuy	380042-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13945-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2008-E-20, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual de la carrera Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual, en el Instituto de Educación Superior N° 7, para las cohortes 2027 y 2028.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Torne Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2179-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-352/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora**, aprobado mediante Resolución N° 13936-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1582-E-20, para las cohortes 2027 y 2028 en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, según lo expresado en el exordio.-

Instituto de de Educación Superior N°	SEDE	CUE
6	El Carmen	3800451-01
10	Libertador General San Martín	3800352-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13936-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1582-E-20, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, en los Institutos de Educación Superior N° 6 y N° 10, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación



RESOLUCION N° 2182-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-350/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos**, aprobado por Resolución N° 13969-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2079-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expresadas en el exordio.-

Instituto de Educación Superior	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01
7	San Pedro	3800042-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13969-E/19, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos de la carrera Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos, en los Institutos de Educación Superior N° 1 y N° 7, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2183-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-346/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria**, aprobado mediante Resolución N° 13943-E-19, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consignan a continuación por lo expuesto en el exordio.-

Instituto de Educación Superior	SEDE	CUE
8	Río Blanco	3800794-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13943-E-19, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria de la carrera Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Hospitalaria y Domiciliaria, en el Instituto de Educación Superior N° 8 para las cohortes 2027 y 2028.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2184-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-356/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Informática**, aprobado mediante Resolución N° 13970-E-19, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de Educación Superior	SEDE	CUE
2	Humahuaca	3800739-01
6	Perico	3800451-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13970-E-19, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de





Educación Secundaria en Informática de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Informática, en los Institutos de Educación Superior N° 2 y N° 6, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome de Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2186-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-354/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Biología**, aprobado por Resolución N° 13948-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1640-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de Educación Superior	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro	3800458-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13948-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1640-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Biología de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Biología, en los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 5 y N° 9, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome de Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2187-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-369/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Superior en Geografía**, aprobado por Resolución N° 13934-E-19 y su modificatoria Resolución N° 985-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de Educación Superior	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13934-E-19 y su modificatoria Resolución N° 985-E-20, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Superior en Geografía, en el Instituto de Educación Superior N° 5 para las cohortes 2027 y 2028.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome de Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 2199-E/2026.-****EXPTE. N° 1056-1358/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Ab. Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Cesar Gustavo Baer, C.U.I.L. N° 20-23984067-2; Miguel Ángel Barbagelata, CUIL N° 20-12006032-6; Antonio Hilario Barraza, CUIL N° 20-8302633-3; Lidia Gabina Borjas, C.U.I.L. N° 23-11664430-4; Santiago Valentín Bustamante, C.U.I.L. N° 20-14553437-3; Matías Emanuel Balcázar, C.U.I.L. N° 20-32308325-9; Carmen Graciela Balderrama, C.U.I.L. N° 27-29915032-7; José VVilfredo Baronti, CUIL N° 23-27234608-9; Mariela Soledad Baspineiro, C.U.I.L. N° 27-28182802-4; Daniela Cecilia Bejarano, C.U.I.L. N° 27-37634990-5; Gloria Raquel Bejarano, C.U.I.L. N° 23-26697720-4; Beatriz Soledad Bustos, C.U.I.L. N° 27-32711677-6; Abigail Sandra Barconte, C.U.I.L. N° 27-34485578-7; Olga Graciela Baños, C.U.I.L. N° 27-22166261-5; Elsa Lidia Bejarano, C.U.I.L. N° 27-27914904-7; Lucinda Gladys Benitez, C.U.I.L. N° 27-11054584-9; Irma Graciela Bequis, CUAL N° 23-16347577-4; Vilma Daniela Bermudez, CUIL. N° 27-29177737-1; Luis Sebastián Bustamante, C.U.I.L. N° 20-33236440-6, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución se atendió con las siguientes partidas presupuestarias previsto en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016 - Ley N° 5877.-

Ejercicio 2016:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado.

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2205-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-351/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos-Visuales**, aprobado por Resolución N° 13944-E-19 y su modificatoria en Resolución N° 2080-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación Superior	SEDE	CUE
10	Libertador General San Martín	3800352-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución 13944-E-19 y su modificatoria en Resolución N° 2080-E-20, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales de la carrera Profesorado de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, en el Instituto de Educación Superior N° 10 para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2209-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-380/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Grabado**, aprobado por Resolución N° 13953-E-19, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13953-E-19, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Artes Visuales Orientación en Grabado, en Instituto de Educación Superior N° 4, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2211-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-345/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Inicial** aprobado por Resolución N° 13928-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2011-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
3	San Salvador de Jujuy	3800543-00
6	El Carmen	3800451-01
8	Río Blanco	3800794-00
9	San Pedro de Jujuy	3800458-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13928-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2011-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Inicial de la carrera Profesorado de Educación Inicial, en los Institutos de Educación Superior N° 3, N° 6, N° 8 y N° 9, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2214-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-367/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Matemática** aprobado por Resolución N° 13957-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1352-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
6	Perico	3800451-00
9	San Pedro	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13957-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1352-E-20, para el control y la legalización de los títulos





de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, en los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 5, N° 6, N° 9 y N° 10, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía del Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1086-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2258/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARCOS RICARDO AGUILAR, CUIL N° 20-44037320-9 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1087-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2060/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por el entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la ESCRIBANA CLAUDIA MARCELA BEGUIER PALACIOS, CUIL N° 27-28537115-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1088-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-1010/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE GINA MARIA BURGOS, CUIL N° 27-23837827-9, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1089-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-1410/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-



**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE MALDONADO IVANA PATRICIA, CUIL N° 27-29206521-9, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-1-1-2-1-9 - Personal Contratado Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1091-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2106/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Presidente el LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CLAUDIO ARIEL AGUIRRE, CUIL N° 20-28784226-1 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/2022 al 31/12/2022, y más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/09/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1092-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2165/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE REBECA FERNANDA SEGURA, CUIL N° 23-25763538-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1093-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2061/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por el entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el C.P.N. CLAUDIO JAVIER BULACIOS CUIL N° 20-26675360-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1095-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2097/2022.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por el entonces Presidente LIC. GUSTAVO MURO y el INGENIERO AGRIMENSOR PABLO NICOLAS PEREIRA, CUIL N° 20-35825341-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23-, Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1096-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 600-1347/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGRIMENSOR OSCAR LUCIANO CASTILLO, CUIL N° 20-18549307-6, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, más el Adicional por Dedicación Exclusiva del 150% por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1101-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 615-2222/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por el entonces Presidente LIC. GUSTAVO MURO y la AGENTE TERESA ISABEL ZELAYA, CUIL N° 27-34911631-1, Categoría 03 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/05/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1102-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 612-474/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la entonces DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su entonces titular ARQ. JOSE IGNACIO SUAREZ y el agente DANIEL FERNANDO PORTAL, CUIL N° 20-23625556-6, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó las presentes contrataciones se imputó a la partida: 1-1-1-2-1 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "3-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1103-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 612-129/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representada por su entonces titular ARQ. JOSE IGNACIO SUAREZ y el ARQUITECTO DANIEL OSVALDO TEJERINA, CUIL N° 20-22461415-3, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, más el Adicional del 150% por Dedicación Exclusiva, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "3A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1109-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 600-109/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el SR. VILTE JOSE ALBERTO CUIL N° 20-24790334-9, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/02/2025 al 31/12/2025.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente erogación, se imputó a la Partida Presupuestaria "V-1-1-7-1-1-2-1-9 Personal Contratado" inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 287-MAyCC/2025.-**EXPTE. N° 1102-571/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING MARTINEZ MIGUEL ANGEL - D.N.I. N° 27.110.513**, y SR. FLORES, JULIO LEONEL - D.N.I. N° 40.566.586, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023-LEY N° 6325

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U.DE O.:	"W5"	SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTÍCULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 310-MAyCC/2025.-**EXPTE. N° 1102-282/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO****RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Téngase por aprobada y cumplida la contratación de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING FTAL ESTEFANIK A SANCHEZ CUARTIELLES- DNI N° 95.231.141** y SR. MATIAS ISMAEL ROMERO - D.N.I. N° 29.629.105, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 01° de enero al 25 de abril de 2022 (Ley N° 3161), de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 U.DE O.: "W5" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 309-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1102-246/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobada y cumplida la contratación de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING FTAL ESTEFANIA SANCHEZ CUARTIELLES-DNI N° 95.231.141** y SR DOMINGUEZ DARIO JOSE DNI. N° 20.595 131, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 01° de enero al 25 de abril de 2022 (Ley N° 3161), de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 U.DE O.: "W5" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-

ORDENANZA N° 046/2.026.-

REF: RECTIFICACION DE ORDENANZA N°042/2025.

VISTO:



La Ordenanza Municipal N°042/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 042/2025 se estableció el régimen aplicable respecto del inmueble municipal destinado al funcionamiento de la Feria Municipal "25 de Septiembre", determinándose las condiciones relativas a su administración, uso, ocupación y funcionamiento;

Que, habiéndose procedido a la revisión de los antecedentes dominiales, catastrales y administrativos correspondientes al inmueble objeto de dicha normativa, se ha advertido la existencia de un error material en su identificación, toda vez que en la Ordenanza N°042/2025 se consignó como Lote 1, Manzana 29, Barrio Libertad (Ex Fiscal), cuando corresponde consignar Lote 1, Manzana 28, Barrio Libertad (Ex Fiscal);

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la rectificación del dato consignado erróneamente, a fin de adecuar la identificación del inmueble a sus antecedentes dominiales y catastrales y dotar de certeza y precisión a la normativa municipal;

Que la presente rectificación reviste carácter estrictamente material y tiene por único objeto corregir la identificación del inmueble, sin alterar el objeto, finalidad, alcance, derechos, obligaciones ni demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°042/2025;

Que resulta necesario efectuar la correspondiente rectificación mediante una nueva ordenanza, otorgando adecuada publicidad al acto y garantizando la seguridad jurídica y la correcta aplicación de la normativa municipal;

Que corresponde al Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, disponer la modificación y/o rectificación de las ordenanzas municipales vigentes;

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPABLANCA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el error material contenido en la Ordenanza Municipal N°042/2025, en todas aquellas disposiciones en las que se identifica el inmueble objeto de la misma como "Lote 1, Manzana 29, Barrio Libertad (Ex Fiscal)", debiendo consignarse correctamente "Lote 1, Manzana 28, Barrio Libertad (Ex Fiscal)".

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la presente rectificación se limita exclusivamente a la correcta identificación catastral del inmueble referido en el artículo precedente, manteniéndose plenamente vigentes y sin modificación alguna el objeto, finalidad, alcance y demás disposiciones establecidas por la Ordenanza Municipal N°042/2025.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que la presente Ordenanza se considere integrante y complementaria de la Ordenanza Municipal N°042/2025, debiendo ambas normas ser interpretadas y aplicadas conjuntamente, con la rectificación establecida en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, proceda a incorporar copia de la presente Ordenanza a los antecedentes administrativos correspondientes al inmueble y a la Feria Municipal "25 de Septiembre", dejando debida constancia de la rectificación efectuada.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, C.D PAMPA BLANCA 8 DE OCTUBRE DEL 2.026.-

Gabriela Rivero

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-

DECRETO N° 221/2026.-

PROMULGACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2026 DE PAMPA BLANCA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 046/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pampa Blanca, mediante la cual se rectifica un error material contenido en la Ordenanza Municipal N°042/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 046/2026 se dispuso la rectificación del error material existente en la Ordenanza Municipal N°042/2025 respecto de la identificación del inmueble objeto de la misma;

Que, conforme surge de los antecedentes administrativos y catastrales correspondientes, donde se consignó "Lote 1, Manzana 29, Barrio Libertad (Ex Fiscal)", corresponde consignar correctamente "Lote 1, Manzana 28, Barrio Libertad (Ex Fiscal)";

Que la Ordenanza sancionada tiene por objeto exclusivo corregir el referido error material, manteniéndose vigentes las restantes disposiciones de la Ordenanza Municipal N°042/2025;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 046/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pampa Blanca, mediante la cual se rectifica el error material contenido en la Ordenanza Municipal N°042/2025 respecto de la identificación del inmueble, debiendo consignarse "Lote 1, Manzana 28, Barrio Libertad (Ex Fiscal)", en lugar de "Lote 1, Manzana 29, Barrio Libertad (Ex Fiscal)".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Bromatología, Dirección de Rentas, a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Pampa Blanca, 8 de Octubre de 2026.-

Bruno G. Monzón

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-

ORDENANZA N° 047/2.026.-

REF: PRESTA ACUERDO AL DECRETO-ACUERDO N°220/2026: EXIMICION PERMISO DE VENTA Y DERECHO DE PISO PARA PUESTOS HABILITADOS/AUTORIZADOS DE LA FERIA MUNICIPAL "25 DE SEPTIEMBRE" HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

VISTO:





El Decreto-Acuerdo del Departamento Ejecutivo Municipal N°220/2026, de fecha 06 de octubre de 2026; la Ordenanza Municipal N° 042/2025; su Decreto Reglamentario y la normativa vigente aplicable a la Feria Municipal “25 de Septiembre”; y la Ley Provincial N°4466 – Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Acuerdo N°220/2026 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, con carácter excepcional y transitorio, la eximición del pago correspondiente al Permiso de Venta y Derecho de Piso respecto de los puestos habilitados y/o autorizados para funcionar en la Feria Municipal “25 de Septiembre”, desde la entrada en vigencia del citado Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive;

Que dicha medida tiene por objeto acompañar y fortalecer el funcionamiento de la Feria Municipal “25 de Septiembre”, promoviendo el desarrollo de las actividades comerciales y productivas que allí se desarrollan y favoreciendo el sostenimiento de la actividad económica y de las economías familiares;

Que la medida adoptada se encuentra vinculada con el proceso de recuperación de la administración municipal de la Feria dispuesto mediante Ordenanza Municipal N°042/2025, procurando facilitar su reorganización, consolidación y adecuado funcionamiento, pero no importa en modo alguno su modificación, derogación o suspensión;

Que el artículo 161 inciso c) de la Ley Provincial N°4466 establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo la de disponer exenciones, reducciones o moratorias, con acuerdo del Concejo Deliberante;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Deliberante prestar el acuerdo requerido por la normativa provincial respecto de la medida dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: PRESTAR ACUERDO, en los términos del artículo 161 inciso c) de la Ley N°4466 – Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy, al Decreto-Acuerdo del Departamento Ejecutivo Municipal N°220/2026, de fecha 06 de octubre de 2026, mediante el cual se dispuso, con carácter excepcional y transitorio, la EXIMICIÓN DEL PAGO DEL PERMISO DE VENTA Y DERECHO DE PISO respecto de los puestos habilitados y/o autorizados para funcionar en la Feria Municipal “25 de Septiembre” hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Aclárese que la presente Ordenanza no implica modificación, derogación ni suspensión de la Ordenanza Municipal N°042/2025, de su Decreto Reglamentario, ni de las demás disposiciones que regulan la administración, organización y funcionamiento de la Feria Municipal “25 de Septiembre”, las que mantendrán plena vigencia en todo aquello que no resulte expresamente alcanzado por la medida de eximición.

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas competentes, a adoptar las medidas administrativas, contables y registrales necesarias para la efectiva aplicación de la eximición autorizada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, C.D PAMPA BLANCA 8 DE OCTUBRE DEL 2.026.-

Gabriela Rivero
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-

DECRETO N° 222/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N°047/2026 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Pampa Blanca

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, durante la sesión de fecha 08 de Octubre de 2026.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la ley orgánica de

Municipios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PAMPA BLANCA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°047/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de pampa Blanca en fecha 8 de Octubre de 2026, mediante la cual se presta acuerdo previsto por el artículo N°161 inciso c de la Ley Provincial N° 4466 al DECRETO-ACUERDO N° 220/2026.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, etc.

Pampa Blanca, 8 de Octubre de 2026.-

Bruno G. Monzón
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a los señores socios a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 31 de Octubre de 2026, a horas 08:30 en primera convocatoria y a horas 09:00 en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle El Gaucho N° 164, Barrio Almirante Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día: 1º) Registro y constitución de la Asamblea.- 2º) Elección de autoridades de la sociedad, por el periodo 2 de Enero 2027 – 31 de Diciembre de 2028.- 3º) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Socio Gerente. Se deja constancia de que, no reuniéndose el quórum necesario para sesionar en primera convocatoria a horas 08:30, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a horas 09:00 del mismo día y en el mismo domicilio, conforme las disposiciones legales y contractuales aplicables.- San Salvador de Jujuy, 8 Octubre de 2026.- Fdo. Oscar D. Serapio- Gerente General.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 45474 \$10.800,00.-





Por la presente se comunica que la **Asociación Jujeña de Médicos de Cabecera**, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto, ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 9 de Noviembre del 2026, que se efectuará a horas 9:00 en la sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 1er. Piso, Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo se informa que la memoria y balance del Ejercicio del año 2025-2026 se encuentra a su disposición para su compulsión y eventuales observaciones en la sede de la Asociación. Orden Del Día: 1- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 2- Consideración de Memoria, Balance General, cuadro de Resultado del Ejercicio Económico del año 2026, desde el 01/03/2025 al 28/02/2026.- Art. 42 del Estatuto. Quedando los socios debidamente notificados, conforme al Art.42 del Estatuto.- Pablo Luis Chomnales- Presidente.-

16 OCT. LIQ. N° 45476 \$1.500,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 1. En la ciudad San Salvador de Jujuy a los dos (2) días del mes de julio del año 2026, siendo las horas 18:30 se reúnen los Socios RAMIRO GONZALEZ, D.N.I. 23.459.997, CUIT: 20-23459997-7 y JOSE NICOLAS ZAMAR, D.N.I. N° 23.821.697, CUIT: 20-23821697-5, socios de la Razón Social **MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN S.A.S.**, en la sede social. Reunidos los socios y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100%); toma la palabra el Socio RAMIRO GONZALEZ quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a.-) **CESIÓN DE ACCIONES:** El Sr. RAMIRO GONZALEZ notifica su voluntad de vender MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). Asimismo, el Sr. GONZALEZ le manifiesta al Socio accionista Sr. ZAMAR que podrá hacer uso del derecho de preferencia dispuesto en el contrato constitutivo de SAS, a lo que el Sr. ZAMAR le responde que no hará uso de dicho derecho de preferencia sobre las MIL ACCIONES y que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. El Sr. GONZALEZ expresa que las mismas serán vendidas a la Sra. MARIA JOSEFINA ZAMAR, D.N.I. N° 46.792.301, CUIL 27-46792301-9 argentina, mayor de edad, soltera, nacida en fecha 20 de agosto del año 2025, estudiante con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) a lo que el Sr. NICOLAS ZAMAR manifiesta que no se opone a su venta ni al precio estipulado. b.-) Del orden del día "Firmar el acta": Se solicita a todos los Socios firmar el Acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 19:00 horas.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 684-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-423-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45039 \$3.400,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIO N° 2. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los trece (13) días del mes de julio del año 2026, siendo las horas 08:30 am se reúnen los Socios RAMIRO GONZALEZ, D.N.I. 23.459.997, CUIT: 20-23459997-7 y JOSE NICOLAS ZAMAR, D.N.I. N° 23.821.697, CUIT: 20-23821697-5, socios de la Razón Social **MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN S.A.S.**, en la sede social. Reunidos los socios y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100%); toma la palabra el socio GONZALEZ quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a.-) Notificación de Cesión privada de acciones: El Sr. GONZALEZ informa y notifica formalmente que ha transferido, mediante cesión privada, MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES por un precio total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) a favor de la Sra. MARIA JOSEFINA ZAMAR, D.N.I. 46.792.301, CUIL 27-46792301-9, argentina, mayor de edad, soltera, nacida en fecha 20 de agosto del año 2025, estudiante con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, instrumento que es exhibido en este acto y cuya copia se adjuntan a libro de acta al pie de la presente. Los socios resuelven dejar constancia de la transferencia de las acciones realizadas por el Sr. GONZALEZ a favor de la Sra. ZAMAR sin reclamo alguno y quedando todas las partes fehacientemente notificadas por el presente acto. Se solicita a todos los Socios firmar el acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 09:30 am horas.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 684-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-423-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45039 \$3.400,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 3. En la ciudad San Salvador de Jujuy a los trece (13) del mes de julio del año 2026 siendo las horas 20:00 se reúnen los Socios JOSE NICOLAS ZAMAR, D.N.I. N° 23.821.697 y MARIA JOSEFINA ZAMAR, D.N.I. 46.792.301, CUIL 27-46792301-9 y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100%); toma la palabra el Sr. ZAMAR quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a.-) **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** I.-) Designar en carácter de Administrador Titular a: EL SR. JOSE NICOLAS ZAMAR, D.N.I. N° 23.821.697, CUIT: 20-23821697-5, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El Sr. JOSE NICOLAS ZAMAR, D.N.I. N° 23.821.697, CUIT: 20-23821697-5, argentino, mayor de edad, casado, nacido en fecha 01/01/1974, con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy por este acto **ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO** y constituye domicilio especial en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y constituye domicilio electrónico en nicolaszamar@gmail.com; II) Designar en carácter de Administrador Suplente a: LA SRA. MARIA JOSEFINA ZAMAR, D.N.I. 46.792.301, CUIL 27-46792301-9, argentina, mayor de edad, soltera, nacida en fecha 20 de agosto del año 2025, estudiante y constituye domicilio especial en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y constituye domicilio electrónico en mariajosefinazamar@gmail.com. Cargo que es aceptado formalmente en este acto B.-) **AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los socios en forma unánime autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO Matricula Provincial 1747, a realizar la inscripción del Acta de reunión de socios que designa Administradores titular y suplente por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o por ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o por ante la autoridad competente al momento de la inscripción o la que en el futuro la reemplace. C.-) **DEL ORDEN DEL DÍA "FIRMAR EL ACTA":** se solicita a todos los Socios firmar el





acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 22:00 horas.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 684-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-423-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45039 \$3.400,00.-

CESION DE ACCIONES DE LA RAZÓN SOCIAL MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026, entre RAMIRO GONZALEZ, D.N.I. 23.459.997, CUIT: 20-23459997-7, argentino, mayor de edad, divorciado, nacido en fecha 04-09-1973, comerciante, con domicilio en calle Prolongación el Hornero N° 1129 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter de CEDENTE, por una parte y; por la otra, MARIA JOSEFINA ZAMAR, D.N.I. 46.792.301, argentina, mayor de edad, soltera, nacida en fecha 20 de agosto del año 2025, estudiante con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy en su carácter de CESIONARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE ACCIONES el que se registrá por la cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** La calidad de Socio -de la razón social **MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN S.A.S.-** del Sr. RAMIRO GONZALEZ, D.N.I. 23.459.997, surge de los siguientes instrumentos a saber: Contrato Constitutivo de S.A.S. Inscripto al Folio 120, Asiento 347, Libro II de S.A.S. en fecha 17 de septiembre de 2025. **SEGUNDA:** El SR. RAMIRO GONZALEZ, D.N.I. 23.459.997, vendedor, cedente, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de la SRA. MARIA JOSEFINA ZAMAR la CANTIDAD DE MIL (1000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que posee, tiene y le corresponden en la Sociedad por Acciones Simplificada denominada MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN S.A.S. y que representan el CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. Las acciones ordinarias, nominativas y no endosables referidas se encuentran inscriptas debidamente a nombre del CEDENTE conforme se expuesto en la cláusula precedente, procediendo en este acto a manifestar el vendedor que ha notificado a la Sociedad de la presente cesión y que el socio SR. JOSE NICOLAS ZAMAR, D.N.I. N° 23.821.697 no ha hecho uso del DERECHO DE PREFERENCIA previsto en el Contrato Constitutivo de SAS por las MIL ACCIONES (1.000) objeto del presente Contrato de Cesión.- **TERCERA:** EL PRECIO TOTAL de la presente Cesión-venta por las MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que le corresponde al SR. RAMIRO GONZALEZ lo es por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora, renunciando ambos contratantes, por conocer de las prescripciones de la ley 25.345, su modificatoria, Ley 25.413 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago. En este acto otorga el SR. RAMIRO GONZALEZ formal RECIBO y CARTA DE PAGO EN FORMA.- **CUARTA:** EL VENDEDOR RAMIRO GONZALEZ declara: 1.-) Que, es legítimo titular de las MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que en este acto se transfieren y que se encuentran totalmente suscriptas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real. Las acciones que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase. 2.-) Que, sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las acciones que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio. 3.-) Que, MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN S.A.S. es una Sociedad constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Constitutivo Social referenciado precedentemente. 4.-) Que, los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico-financiera y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes.- **QUINTA:** El comprador y cesionario -SRA. MARIA JOSEFINA ZAMAR- manifiesta que tiene conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad así como de los resultados de los estados contables y económicos.- **SEXTA:** El CESIONARIO por su parte y junto con EL CEDENTE ACEPTAN la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad.- **SÉPTIMA:** Las partes autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, Matricula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato de Cesión de acciones por ante la Inspección General de Justicia, la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro reemplacen. A tal efecto se faculta al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. **OCTAVA:** Las partes para todos los efecto legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrá por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.- **NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los trece (13) días del mes de julio del año 2026.- ACT. NOT. N° C 00021977- ESC. MARIA CELESTE PEEZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 684-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-423-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45037 \$4.300,00.-

DECLARACIÓN JURADA ART. 264 DE LEY 19.550. **JOSE NICOLAS ZAMAR**, D.N.I. N° 23.821.697, CUIT: 20-23821697-5, argentino, mayor de edad, casado, nacido en fecha 01/01/1974, con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y MARIA JOSEFINA ZAMAR, D.N.I. 46.792.301, CUIL 27-46792301-9, argentina, mayor de edad, soltera, nacida en fecha 20 de agosto del año 2025, estudiante con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, DECLARAN BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 264 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES.- ACT. NOT. N° C 00021985- ESC. MARIA CELESTE PEEZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 684-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-423-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





16 OCT. LIQ. N° 45040 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS. JOSE NICOLAS ZAMAR, D.N.I. N° 23.821.697, CUIT: 20-23821697-5, argentino, mayor de edad, casado, nacido en fecha 01/01/1974, con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y MARIA JOSEFINA ZAMAR, D.N.I. 46.792.301, CUIL 27-46792301-9, argentina, mayor de edad, soltera, nacida en fecha 20 de agosto del año 2025, estudiante con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según Resolución de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asumimos el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° C 00021983- ESC. MARIA CELESTE PEEZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 684-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-423-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45040 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE UBICACIÓN DE SEDE SOCIAL Y MAIL. JOSE NICOLAS ZAMAR, D.N.I. N° 23.821.697, CUIT: 20-23821697-5, argentino, mayor de edad, casado, nacido en fecha 01/01/1974, con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y MARIA JOSEFINA ZAMAR, D.N.I. 46.792.301, CUIL 27-46792301-9, argentina, mayor de edad, soltera, nacida en fecha 20 de agosto del año 2025, estudiante con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 1 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que la ubicación de la Sede Social donde efectivamente funciona el Centro Principal de la Dirección y Administración de la razón social denominada: "MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN S.A.S." es en calle Ramírez de Velazco N° 130, Piso 2 B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy Finalmente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que el mail de la persona jurídica y donde se reputan válidas las notificaciones de la razón social denominada: "MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN S.A.S." es: manantialesdetilcara@outlook.com.- ACT. NOT. N° C 00021980- ESC. MARIA CELESTE PEEZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 684-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-423/2026.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, en carácter de APODERADO de la firma "MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCION S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Acciones de fecha 13 de julio de 2026; Acta de Reunión de Socios número uno (1) de fecha 2 de julio de 2026; Acta de Reunión de Socios numero dos (2) de fecha 13 de julio de 2026; Acta de Reunión de Socios número tres (3) de fecha 13 de julio de 2026 y Declaraciones Juradas de "MANANTIALES SERVICIOS Y DISTRIBUCION S.A.S."

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO.

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45040 \$2.800,00.-

ACTA VOLANTE N° 1.- REUNIÓN DE SOCIOS DE VIA LACTEA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de Septiembre de 2026, se reúnen MANUEL MATEO titular del Documento Nacional de Identidad 30.726.718., cuyos datos personales constan en el instrumento constitutivo, y JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.094.008, en su carácter de socios fundadores de **VIA LACTEA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Los comparecientes representan la totalidad del capital social suscripto, distribuido en partes iguales, y resuelven autoconvocarse para considerar el siguiente orden del día: 1.- Fijación de la sede social. 2.- Constitución del domicilio electrónico de la sociedad. 3.- Autorización para efectuar las presentaciones registrales correspondientes. El orden del día es aprobado por unanimidad. Puesto a consideración el primer punto, los socios resuelven por unanimidad fijar la sede social de VIA LACTEA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en calle Almirante Brown N°939, Barrio San Pedrito, localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor MANUEL Belgrano, Provincia de Jujuy, donde funcionará efectivamente el centro de dirección y administración de la sociedad. Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad las notificaciones efectuadas en la sede inscripta mientras su modificación no haya sido debidamente comunicada e inscripta ante el Registro Público. Respecto del segundo punto, los socios resuelven por unanimidad constituir como domicilio electrónico de la sociedad la dirección de correo electrónico manuelmateo@outlook.com.ar, en la que serán válidas las comunicaciones y notificaciones cursadas conforme a la legislación y reglamentación aplicables. En relación con el tercer punto, se autoriza al Administrador Titular y representante legal, JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI, y al Dr. Daniel Sebastián Alsina, Matrícula Profesional N° 2876, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, presenten esta acta ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y demás organismos que correspondan, soliciten la inscripción de la sede social y del domicilio electrónico y realicen los actos necesarios para cumplir las observaciones formales que pudieran formularse.





No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación íntegra de su contenido, firmando los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-ACT. NOT. N° C 00038364- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 791-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-495-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45510 \$3.400,00.-

ACTO CONSTITUTIVO DE VIA LACTEA S.A.S. A.- PARTES: 1) MANUEL MATEO, argentino, 42 años de edad, DNI 30.726.718, CUIT N° 20-30726718-8, nacido el día 30/04/84, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle el hornero N° 826 B° los perales Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; 2) JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI, argentino, 55 años de edad, DNI N° 22.094.008, CUIT N° 20-22094008-0, nacido el día 23/02/71, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Constitución N° 668 B° Cuyaya, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; B) DECLARACIÓN COMÚN DE VOLUNTAD Las partes comparecen y deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación social y domicilio legal: La sociedad girará bajo la denominación de **VIA LACTEA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** y tendrá domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. La sede social y el domicilio electrónico serán fijados y podrán ser modificados por resolución de la reunión de socios, conforme a lo previsto en el apartado D.5 del presente instrumento, sin que ello implique una reforma estatutaria. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Duración. La duración de la sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la comercialización, distribución, producción, elaboración, importación y exportación de productos lácteos, fiambres, alimentos, bebidas y artículos en general sea por cuenta propia y/o de terceros, en el ámbito público en la órbita nacional, provincial o municipal por cualquier tipo de licitación o por cualquier otro tipo de contratación, o, en el ámbito privado, pudiendo desarrollar las siguientes actividades para lograr los fines establecidos: Comerciales: La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, consignación, almacenaje, acopio, distribución y comercialización en el ramo mayorista y/o minorista de productos lácteos, fiambres, afines a la alimentación en general y artículos varios, elaborados o semielaborados propios y/o de terceros. Productivas: Mediante la utilización de materias primas, el procesamiento, elaboración y/o, transformación de productos alimenticios, como fiambres, lácteos y todo otro afín. Propiedad Industrial: La adquisición, enajenación explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, distribuidas de la siguiente manera: cien (100) acciones suscriptas por M. M., equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, y cien (100) acciones suscriptas por JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI, equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) del capital social. El capital social se suscribe íntegramente en este acto. Cada socio integrará, mediante aportes en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años, de conformidad con lo previsto por la Ley 27.349 y las normas complementarias aplicables. El capital social podrá aumentarse por decisión de los socios conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, en las condiciones que determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán conferir los derechos patrimoniales y políticos que se establezcan al momento de su emisión, con las limitaciones previstas por la legislación vigente. **QUINTA:** Transferencia de las acciones: La transferencia de acciones, por cualquier título, entre socios o a favor de terceros, requerirá la conformidad unánime de la totalidad del capital social, salvo en los supuestos previstos en la cláusula Sexta (Drag Along). El socio que pretenda transferir total o parcialmente sus acciones deberá comunicar fehacientemente a los restantes socios la identidad del adquirente, la cantidad de acciones objeto de la transferencia, el precio y las demás condiciones esenciales de la operación. Los restantes socios gozarán de un derecho de preferencia para adquirir las acciones ofrecidas, en igualdad de condiciones, el que deberá ejercerse dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de la notificación. Vencido dicho plazo sin que el derecho hubiere sido ejercido, y obtenida la conformidad prevista en el primer párrafo, el socio podrá perfeccionar la transferencia en las condiciones comunicadas. Toda transferencia realizada en violación de lo dispuesto en esta cláusula será inoponible a la sociedad y a los restantes socios hasta tanto se dé íntegro cumplimiento a las previsiones del presente instrumento constitutivo y se practique la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones. **SEXTA:** Derecho de Acompañamiento Forzoso (Drag Along): En caso de que uno o más socios que representen, individual o conjuntamente, al menos las dos terceras partes (66,66%) del capital social (los Socios Vendedores) acepten una oferta irrevocable y vinculante formulada por un tercero independiente para adquirir la totalidad o una parte de las acciones representativas del capital social que implique la transferencia del control de la sociedad, los Socios Vendedores tendrán derecho a exigir que los restantes socios transfieran al mismo adquirente la totalidad de las acciones de su titularidad. La transferencia deberá efectuarse en las mismas condiciones económicas y jurídicas ofrecidas a los Socios Vendedores, incluyendo precio, forma de pago, moneda, plazo, garantías, declaraciones, manifestaciones, retenciones, mecanismos de ajuste de precio y demás términos y condiciones de la operación, sin que los socios obligados a vender puedan exigir condiciones distintas o adicionales. A tales efectos, los Socios Vendedores deberán notificar fehacientemente a los restantes socios la existencia de la oferta, acompañando sus condiciones esenciales e indicando la fecha prevista para el cierre de la operación. Los socios alcanzados por el presente derecho quedarán obligados a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la transferencia, otorgar los instrumentos públicos o privados que correspondan, prestar la colaboración razonablemente requerida y abstenerse de realizar cualquier acto que impida, dificulte o demore la concreción de la operación. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula facultará a los Socios Vendedores y/o a la sociedad a exigir judicialmente su cumplimiento específico, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que correspondan. **SEPTIMA:** Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular, cargo para el cual se designa a JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI, argentino, nacido el 23 de febrero de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.094.008, CUIT N° 20-22094008-0, de profesión comerciante, con domicilio real en Constitución N° 668, Barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y de un Administrador Suplente, cargo para el cual se designa a MANUEL MATEO, argentino, nacido el 30/04/1984, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.726.718, CUIT N° 20-30726718-8, de profesión empresario con domicilio real en calle el hornero N° 826 barrio los perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Ambos ejercerán sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia, remoción o reemplazo dispuesto por la reunión de socios conforme a este instrumento, y podrán ser reelegidos indefinidamente. A los efectos de las notificaciones vinculadas con el ejercicio de sus funciones, constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales indicados en el presente instrumento. El





Administrador Suplente reemplazará al Administrador Titular únicamente en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción, incapacidad o fallecimiento, y ejercerá sus funciones mientras subsista la causa que determinó el reemplazo. Mientras el Administrador Titular permanezca en ejercicio de su cargo, el Administrador Suplente no tendrá facultades de administración ni de representación de la sociedad. **OCTAVA:** Facultades del Administrador: El Administrador ejercerá la representación legal de la sociedad y tendrá amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos comprendidos en el giro ordinario de los negocios y necesarios para el cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente instrumento constitutivo. En ejercicio de sus funciones podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, aduaneros y cambiarios relacionados directa o indirectamente con el objeto social; comprar, vender, importar, exportar, almacenar, distribuir y comercializar mercaderías; adquirir, enajenar, permutar, dar y tomar en locación, leasing o comodato bienes muebles destinados al desenvolvimiento habitual de la actividad; celebrar contratos de distribución, representación, agencia, concesión, franquicia, suministro, transporte, logística, depósito, consignación, seguro y demás contratos propios del giro ordinario de la sociedad. Podrá abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias y de inversión a nombre de la sociedad, efectuar depósitos, extracciones, cobranzas, pagos y transferencias; librar, aceptar, endosar, descontar y protestar cheques, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores vinculados con operaciones sociales, administrar las disponibilidades financieras y realizar colocaciones transitorias de fondos, siempre que tales operaciones no impliquen asumir endeudamiento extraordinario ni otorgar garantías reales o personales. También podrá utilizar líneas de crédito previamente autorizadas por la reunión de socios, dentro de los límites y condiciones establecidos al momento de su aprobación. Tendrá facultades para comparecer y actuar ante organismos nacionales, provinciales y municipales, empresas públicas, sociedades con participación estatal, entes autárquicos y descentralizados, reparticiones fiscales, aduaneras, previsionales y de la seguridad social, así como ante cualquier autoridad administrativa o judicial. Podrá intervenir en licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas y otros procedimientos de contratación pública o privada; formular ofertas, presentar impugnaciones y recursos y celebrar los contratos correspondientes, siempre que las obligaciones asumidas se encuadren en el objeto y en el giro ordinario de la sociedad. Podrá contratar, designar, remover y fijar las remuneraciones del personal, organizar las tareas y adoptar las decisiones laborales necesarias para el funcionamiento de la empresa; otorgar poderes especiales para asuntos judiciales, administrativos, tributarios, aduaneros o laborales y revocarlos; iniciar, contestar y proseguir procesos judiciales, arbitrales o administrativos, realizar cobranzas y percibir sumas o valores correspondientes a la sociedad. Requerirán autorización previa de la reunión de socios, adoptada con el voto favorable de la totalidad del capital social: 1. La adquisición, venta, permuta, cesión, locación, transferencia o gravamen de inmuebles, establecimientos comerciales, fondos de comercio, marcas, patentes u otros activos cuya ausencia o afectación pueda comprometer sustancialmente la continuidad de la actividad principal de la sociedad. 2. La contratación de préstamos, mutuos, aperturas de crédito u otras formas de financiamiento ajenas al desenvolvimiento comercial habitual; la modificación sustancial de líneas de crédito previamente aprobadas; y la constitución de hipotecas, prendas u otras garantías reales sobre bienes sociales. 3. El otorgamiento de fianzas, avales, garantías o cualquier otra obligación destinada a asegurar deudas de los socios, del Administrador o de terceros. 4. La realización de actos gratuitos, donaciones, liberalidades, renunciaciones de derechos o condonaciones de créditos, salvo bonificaciones comerciales ordinarias vinculadas con operaciones propias del objeto social. 5. La celebración de fideicomisos, la adquisición o enajenación de participaciones en otras sociedades o personas jurídicas; la constitución de sociedades, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración u otros contratos asociativos; y la incorporación de terceros a negocios que comprometan una parte sustancial de la actividad o del patrimonio social. 6. La celebración de contratos entre la sociedad y el Administrador, cualquiera de los socios o personas humanas o jurídicas vinculadas con ellos. Cuando el interés particular corresponda únicamente a uno de los socios, será necesaria la conformidad expresa del socio no interesado. 7. El otorgamiento de poderes generales de administración o disposición, así como la delegación total o sustancial de las facultades propias del Administrador. 8. La celebración de transacciones desistimientos, allanamientos, quitas, esperas o acuerdos que importen renunciar a derechos de la sociedad o asumir obligaciones ajenas al curso ordinario de sus negocios. Cualquier otro acto que, por su naturaleza, magnitud o efectos, exceda el giro ordinario de la sociedad o pueda modificar sustancialmente su situación patrimonial, financiera u operativa. La autorización deberá constar en el Libro de Actas y deberá identificar el acto, sus condiciones principales y, cuando corresponda, sus límites económicos. El Administrador deberá dejar constancia de dicha autorización en los instrumentos que suscriba y entregar copia de la resolución societaria a la contraparte cuando la naturaleza del acto así lo requiera. La enumeración de las facultades conferidas al Administrador es enunciativa y no limita su capacidad para ejecutar los actos propios del giro ordinario. El incumplimiento de las restricciones previstas en esta cláusula hará responsable al Administrador por los daños ocasionados a la sociedad o a los socios, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas por la legislación aplicable. **NOVENA:** Órgano de gobierno: La reunión de socios es el órgano de gobierno de la sociedad. Será convocada por el Administrador cuando lo considere necesario o cuando lo solicite cualquiera de los socios. Las reuniones podrán celebrarse en la sede social, en el lugar indicado en la convocatoria o a distancia mediante medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. La convocatoria deberá efectuarse por un medio fehaciente, incluidos los medios electrónicos que permitan acreditar su envío y recepción, con una anticipación no menor de cinco (5) días corridos. Deberá indicar la fecha, hora, modalidad de celebración y orden del día, acompañando la información necesaria para que los socios puedan expedirse sobre los asuntos sometidos a consideración. Mientras el capital social se encuentre distribuido en partes iguales entre dos socios, el quórum para sesionar requerirá la presencia o participación de ambos y las resoluciones deberán adoptarse con el voto favorable de los dos socios. Si por cualquier causa cesara la distribución paritaria del capital, el quórum y las resoluciones se regirán por la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto, salvo los supuestos en que la ley o este instrumento exijan una mayoría superior. Los socios podrán autoconvocarse. Las resoluciones adoptadas serán válidas cuando se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y el orden del día sea aprobado por unanimidad. También serán válidas las resoluciones adoptadas mediante la comunicación del voto al órgano de administración, dentro de los diez (10) días de cursada una consulta simultánea por un medio que garantice su autenticidad, o mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Requerirá en todos los casos el voto favorable de la totalidad del capital social: la reforma del instrumento constitutivo; el aumento, reducción o reintegro del capital; la emisión de nuevas acciones o de acciones con derechos diferentes, la incorporación de nuevos socios: la modificación del régimen de transferencia de acciones; la transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, disolución o liquidación de la sociedad, la modificación o supresión de derechos particulares reconocidos a cualquiera de los socios, la designación, remoción o reemplazo del Administrador Titular o del Administrador Suplente; y la aprobación de los actos que, conforme a la cláusula Octava, se encuentren sujetos a autorización previa de la reunión de socios. Situación de bloqueo: Se considerará configurada una situación de bloqueo cuando un asunto que corresponda decidir a la reunión de socios y cuya resolución no pueda ser aprobado por alguna de las siguientes causas: a) Que obtenga votos afirmativos y negativos representativos de iguales porcentajes del capital en dos reuniones sucesivas convocadas para considerar el mismo asunto, celebradas con una diferencia no menor de cinco (5) días corridos. b) Que uno de los socios, debidamente convocado, no concurra ni participe en dos reuniones sucesivas convocadas para tratar el mismo asunto, sin invocar y acreditar una causa que razonablemente justifique su inasistencia. c) Que, sometido el asunto a consulta escrita en los términos de esta cláusula, los socios comuniquen votos opuestos o uno de ellos omita expedirse dentro del plazo establecido. La simple diferencia de criterio sobre cuestiones que no requieran una resolución de la reunión de socios, o que no afecten sustancialmente el funcionamiento, el patrimonio o la continuidad de la sociedad, no configurará una situación de bloqueo ni habilitará el procedimiento previsto a continuación. Negociación directa: Configurada la situación de bloqueo, cualquiera de los socios podrá notificarla fehacientemente al otro, identificando el asunto controvertido, las reuniones o consultas realizadas y la solución que propone. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, los socios deberán mantener al menos una reunión destinada específicamente a procurar una solución. Podrán concurrir asistidos por sus asesores, pero deberán participar personalmente. Procedimiento de desempate: Configurada una situación de bloqueo y fracasada la negociación directa, cada socio deberá designar, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de requerido, a una persona humana que posea idoneidad técnica, profesional o empresarial adecuada a la naturaleza del asunto controvertido. La designación deberá comunicarse fehacientemente al otro socio y estar acompañada por la aceptación escrita del candidato y por una declaración en la que manifieste que carece de intereses directos o indirectos en la controversia y que no mantiene relaciones personales, profesionales, laborales, societarias o económicas susceptibles de afectar su independencia. Los candidatos no actuarán como representantes, asesores ni defensores del socio que los hubiera propuesto. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la



aceptación de ambas designaciones, los profesionales propuestos deberán elegir de común acuerdo a un tercero neutral, con conocimientos o experiencia adecuados para resolver la cuestión. La persona elegida deberá aceptar el cargo y formular la declaración de independencia prevista en el párrafo anterior. Si los profesionales no acordaran la designación dentro de ese plazo, cualquiera de los socios podrá requerir que se realice un sorteo entre ambos candidatos ante escribano público. El requirente deberá comunicar fehacientemente al otro socio el lugar, fecha y hora del sorteo con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles. La incomparecencia de cualquiera de los socios no impedirá su realización. El profesional sorteado actuará como tercero dirimente. Si uno de los socios no designara a su candidato dentro del plazo establecido, quedará designado como tercero dirimente el profesional propuesto por el otro socio, siempre que reúna los requisitos de idoneidad e independencia previstos en esta cláusula. Si la persona elegida o sorteada no aceptara el cargo, renunciara, quedará impedida o perdiera las condiciones de independencia exigidas, deberá repetirse el procedimiento de designación. El tercero dirimente actuará como árbitro único. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de su cargo, cada socio deberá presentarle una propuesta final, concreta y fundada sobre el asunto controvertido, acompañando la documentación que considere necesaria. Las propuestas serán comunicadas simultáneamente al otro socio. El tercero dirimente deberá elegir íntegramente una de las propuestas, sin combinarlas, modificarlas ni formular una solución diferente. Para decidir deberá considerar la legalidad de la medida, el interés de la sociedad, la continuidad de su actividad, la preservación de su patrimonio y las consecuencias económicas y operativas de cada alternativa. No podrá seleccionar una propuesta contraria a la ley, al orden público o al presente instrumento constitutivo. La decisión deberá ser fundada y comunicada fehacientemente a los socios y al Administrador dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de ambas propuestas. Si uno de los socios no presentara su propuesta dentro del plazo establecido, el tercero podrá resolver sobre la base de la única propuesta recibida, siempre que esta cumpla con las condiciones previstas en esta cláusula. La decisión será definitiva y obligatoria para los socios, el Administrador y la sociedad. En las materias legalmente disponibles, la propuesta seleccionada se tendrá por aprobada por ambos socios como resultado del procedimiento estatutario de formación de la voluntad social, deberá incorporarse al Libro de Actas y será ejecutada por el Administrador sin necesidad de una nueva votación. Este procedimiento no podrá utilizarse para modificar la participación paritaria de los socios en el capital, suprimir el derecho de suscripción preferente, alterar el régimen de transferencia de acciones o el propio mecanismo de desempate, imponer a un socio la transferencia de sus acciones ni aprobar operaciones en las que el tercero dirimente tenga interés directo o indirecto. Los honorarios y gastos del tercero dirimente y del sorteo serán soportados por la sociedad. Mientras se sustancie el procedimiento, el Administrador continuará atendiendo el giro ordinario, pero no podrá ejecutar la decisión controvertida ni alterar sustancialmente la situación existente. **DÉCIMA:** Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador quien tendrá a su cargo el uso de la firma social. El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. **DÉCIMO PRIMERA:** Órgano de fiscalización: La sociedad prescindirá de órgano de fiscalización. Los socios ejercerán directamente las facultades de control e información previstas por la legislación aplicable y el presente instrumento constitutivo. En caso de que, por disposición legal sobreviniente, la sociedad deba contar con un órgano de fiscalización, la reunión de socios procederá a su designación y funcionamiento de conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMO SEGUNDA:** Facultades de los socios: La reunión de socios ejercerá las atribuciones que le confieren la legislación vigente y el presente instrumento constitutivo. Las materias no reservadas expresamente a la competencia de los socios corresponderán al Administrador, quien ejercerá la representación legal y la administración de la sociedad con el alcance previsto en este instrumento. **DÉCIMO TERCERA:** Cierre del ejercicio económico: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada con igual anticipación. **DÉCIMO CUARTA:** Aumento del capital inferior al cincuenta por ciento: Cuando el aumento del capital social fuere inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que lo disponga, debiendo cumplirse únicamente con la remisión de la resolución al Registro Público en los términos de la legislación y reglamentación aplicables. **DÉCIMO QUINTA:** Utilidades: Utilidades y pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general serán distribuidas de la siguiente manera: 1.- Reserva Legal: se destinará el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; II.- Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; III.- Retribución especial para Administradores, según disponga la reunión de socios, IV.- El remanente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en el capital social y será liquidado en tiempo y forma según lo disponga la reunión de socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su participación en el capital social, sin perjuicio de la limitación de responsabilidad establecida por la legislación aplicable. **DÉCIMO SEXTA:** Disolución: La sociedad se disolverá por las causales previstas en la legislación vigente aplicable a las sociedades por acciones simplificadas. **DÉCIMO OCTAVA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, su liquidación estará a cargo del Órgano de Administración, actuando el Administrador como liquidador, salvo decisión en contrario de la reunión de socios o disposición legal aplicable. El liquidador procederá a cancelar el pasivo social y distribuirá entre los socios el haber social remanente, en proporción a su participación en el capital social, de conformidad con el presente instrumento constitutivo y la legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA:** Solución de controversias: Toda controversia, conflicto o diferencia que se suscite entre la sociedad, los socios, los administradores y, en su caso, los integrantes del órgano de fiscalización, con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento o validez del presente instrumento constitutivo o de las relaciones societarias que de él deriven, será sometida a la competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Previamente, las partes deberán cumplir con la instancia de mediación prejudicial del Poder Judicial. C.- AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN: Se autoriza por este acto al Dr. Daniel Sebastián Alsina, MP número 2876, facultándolo para tramitar la inscripción de este instrumento ante la Dirección de Sociedades Comerciales (Fiscalía de Estado) y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester para otorgar la personería social, aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas, en cumplimiento del objetivo encomendado. D.- ACEPTACIÓN DE CARGOS, DECLARACIONES JURADAS, BENEFICIARIOS FINALES, SEDE SOCIAL Y DOMICILIO ELECTRÓNICO: 1.- Aceptación de cargos: JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI, cuyos datos personales se encuentran consignados en el apartado A. Partes, acepta expresamente el cargo de Administrador Titular y representante legal de la sociedad. MANUEL MATEO, cuyos datos personales se encuentran consignados en el mismo apartado, acepta expresamente el cargo de Administrador Suplente. Ambos constituyen domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en sus respectivos domicilios reales indicados en este instrumento. 2.- Inhabilidades e incompatibilidades: Los administradores designados declaran bajo juramento que no se encuentran alcanzados por prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades que les impidan ejercer los cargos aceptados, en particular las previstas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 27.349 y el artículo 157 de la Ley General de Sociedades. 3.- Condición de personas expuestas políticamente: MANUEL MATEO Y JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI declaran bajo juramento que no revisten la condición de personas expuestas políticamente conforme a la Resolución UIF 35/2023, sus modificatorias y las normas que en el futuro la sustituyan. Asimismo, se obligan a informar cualquier modificación que se produzca respecto de esta declaración en los términos de la normativa aplicable. 4.- Declaración jurada de beneficiarios finales: JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI, en su carácter de Administrador Titular y representante legal de la sociedad, declara bajo juramento que, conforme a la Resolución UIF 112/2021, sus modificatorias y las normas que en el futuro la sustituyan, revisten la condición de beneficiarios finales de la sociedad las siguientes personas humanas: a) JAVIER LUIS VICENTE ISUREGUI, argentino, nacido el 23 de febrero de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 22.094.008, CUIT Nº 20-22094008-0, de profesión vendedor, con domicilio real en Constitución Nº 668, Barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, titular del cincuenta por ciento (50%) del capital social y de los derechos de voto b) MANUEL MATEO, argentino, nacido el día 30 de abril de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 30.726.718, CUIT Nº 20-30726718-8, de profesión empresario, con domicilio real en el homero Nº 826 barrio los perales, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, titular del cincuenta por ciento (50%) del capital social y de los derechos de voto. El declarante manifiesta que no existen otras personas humanas que, por participación, derechos de voto o cualquier otro medio, ejerzan el control final de la sociedad. Se obliga a informar cualquier modificación que se produzca respecto de los beneficiarios finales, conforme a la





normativa aplicable. 5.- Sede social y domicilio electrónico: La sede social será fijada por resolución de la reunión de socios dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. La misma resolución establecerá el domicilio electrónico de la sociedad. La fijación o modificación de la sede social y del domicilio electrónico no implicará reforma del presente instrumento constitutivo, sin perjuicio de su comunicación e inscripción ante el Registro Público y demás organismos que correspondan. Se considerarán válidas y vinculantes para la sociedad las notificaciones efectuadas en la sede inscripta y en el domicilio electrónico registrado mientras sus modificaciones no hayan sido debidamente comunicadas. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 14 de septiembre de 2.026.- ACT. NOT. N° C 00038368- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 791-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-495/2026.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. DANIEL SEBASTIAN ALSINA, en carácter de APODERADO de la firma "VIA LACTEA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 14 de septiembre de 2026 y Acta Volante número uno (1) de fecha 14 de septiembre de 2026 de "VIA LACTEA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del DR. DANIEL SEBASTIAN ALSINA.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45512 \$4.300,00.-

Instrumento Constitutivo de "CIRCULO DE ESTUDIOS SISTEMICOS S.A.S."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026, comparece el señor Hinojosa Adrián José, 38, DNI N° 33.571.309, nro de CUIT 20-33571309-6 de nacionalidad argentino, nacido el 04/02/1988, profesión Psicólogo, soltero, con domicilio real en calle Francisco de Argañaraz N° 161, Dpto. 7 A, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Jujuy, Argentina; quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **CIRCULO DE ESTUDIOS SISTEMICOS S.A.S.**, pudiendo actuar bajo modalidad unipersonal, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de personas físicas y/o jurídicas y de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero, las siguientes operaciones a saber: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTERDISCIPLINARIOS: Prestación de servicios profesionales de salud mental, asistencia psicológica integral, psicopedagógica, psiquiátrica y terapias interdisciplinarias. Coordinación, administración y supervisión de equipos de profesionales de la salud. Organización de atenciones ambulatorias, peritajes, diagnósticos, tratamientos y consultoría institucional. INTERVENCIONES SOCIALES, FORENSES Y COMUNITARIAS: Prestación de servicios de mediación y revinculación familiar, tanto en el ámbito privado como a requerimiento de organismos judiciales u oficiales. Realización de análisis institucional, diagnósticos organizacionales y consultoría para entidades públicas o privadas. Diseño, ejecución y evaluación de trabajos comunitarios, programas de prevención, asistencia en crisis, peritajes forenses e intervenciones psicosociales en comunidades y colectivos vulnerables. EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS Y SERVICIOS INTEGRALES (CO-WORKING MÉDICO): Gestión, administración, locación y sublocación de consultorios profesionales y espacios comunes. Provisión de infraestructura, mobiliario, equipamiento clínico, servicios de secretaría, recepción, conectividad y marketing para terceros profesionales. Percepción de cánones locativos fijos, variables o esquemas de comisiones y participaciones basados en la contraprestación de servicios integrales para el ejercicio profesional. FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y DOCENCIA: Organización, dictado y comercialización de programas de formación, entrenamiento clínico, especializaciones y supervisiones prácticas para terapeutas y profesionales de la salud. Realización de cursos, talleres, seminarios, carreras de especialización, conferencias y actividades académicas o de divulgación, tanto en modalidad presencial como virtual, vinculadas a la salud mental, psicología y disciplinas afines. Edición, publicación y distribución de material didáctico, científico y bibliográfico. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, dentro de las facultades y limitaciones del presente, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y/o toda actuación referida al presente contrato constitutivo con relación a negocios inmobiliarios y al objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos novecientos mil (\$900.000) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos nueve mil (\$9.000) valor nominal cada una y derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter



acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO QUINTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de Acciones: La transferencia de acciones es libre, debiendo ser notificada formalmente a la sociedad a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones respectivo. **ARTICULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y el máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá asignarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto seas compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 27.349. **ARTICULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 55 de la Ley 27.349 y 94 de la Ley 19.550, según corresponda al tipo societario. Asimismo, la sociedad podrá disolverse por fallecimiento de cualquiera de los socios, a opción de los socios sobrevivientes. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por el o los administradores, o por quien disponga la reunión de socios, actuando en conformidad con lo establecido en el artículo octavo del presente contrato. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando los derechos de las acciones preferidas, si las hubiera, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente integrado. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto se acuerda que: 1. SEDE SOCIAL: La sede social y centro principal de la administración se establece en la calle Teniente Tuco N° 466 - B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El representante legal declara bajo juramento que en la sede social indicada en el párrafo anterior funcionara efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. 2. CAPITAL SOCIAL: El Sr. Hinojosa Adrián José socio suscribe el 100% del capital social, el que representa la cantidad de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos nueve mil (\$9.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar como Administrador titular a: Hinojosa Adrián José, DNI N° 33.571.309, N° de CUIT 20-33571309-6 de nacionalidad argentino, nacido el 04/02/1988, con domicilio real en calle Francisco de Argañaraz N° 161, Dpto. 7 A, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Jujuy, Argentina, constituye domicilio especial en la sede social; y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades), y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/18 de la Unidad de Información Financiera (UIF), además asume el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida la presentación de una nueva declaración jurada. Designar como administradora suplente a: Hinojosa Fabiana Romina, DNI N° 29.072.542, nro de CUIT 27-29072542-4 de nacionalidad argentina, nacida el 16/09/1981, con domicilio real en El Gaucho N° 65 Almirante Brown, ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, constituye domicilio especial en la sede social; y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades), y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/18 de la Unidad de Información Financiera (UIF), además asume el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida la presentación de una nueva declaración jurada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular Hinojosa Adrián José DNI N° 33.571.309. Finalmente, Hinojosa Adrián José e Hinojosa Fabiana Romina aceptan expresamente el cargo que se le es conferido (titular y suplente, respectivamente) de la sociedad "CIRCULO DE ESTUDIOS SISTEMICOS S.A.S" y que, para el ejercicio de tales cargos societario, se comprometen a respetar a los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Hinojosa Adrián José, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que, revisto el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 (modificado por RG 17/2021) de la Inspección General de Justicia. 5. CORREO ELECTRONICO: Por último, denuncia como dirección de correo electrónico el siguiente: estudiocont.mv@gmail.com 6. PODER



ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del CP. Vergara Marisel Estefania, DNI N° 35.133.816, MP N° 2208; y/o Cesar Agustín Reyna, DNI N° 33.757.949 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales o Boletín Oficial de la Provincia. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.- ACT. NOT. N° C 00037370- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 785-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-493/2026.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el SR. CESAR AGUSTIN REYNA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "CIRCULO DE ESTUDIOS SISTEMICOS S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 22 de septiembre de 2026 de "CIRCULO DE ESTUDIOS SISTEMICOS S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de. FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del SR. CESAR AGUSTIN REYNA.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45483 \$4.300,00.-

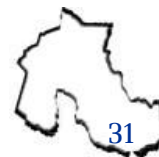
SERVICIOS PESADOS S.R.L. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Entre el Sr. CARABAJAL VARELA, JOSE FACUNDO DNI N° 41.041.652, CUIT 20-41041652-3, 28 años, argentino, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Teniente Néstor López N° 889, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. CARABAJAL VARELA, DANA MELINA DNI N° 36.425.087, CUIT 27-36425087-3, 31 años, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en Mza 69 Lt 28, Los Manzanos Barrio Los Alisos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** (Denominación - Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y denominándose **SERVICIOS PESADOS S.R.L.**, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en, Teniente Néstor López N° 889, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina. - **SEGUNDA:** (Plazo): La sociedad tendrá una duración de NOVENTA años (90), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del capital social. - **TERCERA:** (Objeto. Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a).-Servicios: de reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (ej. Camiones, automóviles, moto vehículos, camionetas, maquinaria pesada, agrícola y otros), tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. Reparación, refacción y reemplazo de elásticos, frenos, cubetas, rodamientos, tren delantero, tren trasero, chasis, etc. b).-Comerciales: Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros, tren delanteros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario- c).-Transporte: El transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. d) Servicios de transporte de cargas, pesados y/o livianos de corta y largas distancias. Estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, conocimientos, cara de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de naturaleza análoga o similares, a la enunciada. -





CUARTA: (Capital suscripción): El Capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-). El capital social se dividirá en un total de 50.000 cuotas sociales, tendrán un valor pesos mil (\$ 1.000,00), cada una y son totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: el Sr. CARABAJAL VARELA, JOSE FACUNDO la cantidad de Treinta mil cuotas, por la suma de pesos Treinta millones (\$ 30.000.000.-) y la Sra. CARABAJAL VARELA, DANA MELINA, la cantidad de Veinte mil cuotas, por la suma de pesos Veinte millones (\$ 20.000.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante la emisión de cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. - **QUINTA:** (Integración de Capital): Los socios, del total del capital suscripto, aportan en el acto PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000.-) correspondientes al 25% del capital suscripto, en efectivo y de la siguiente forma, el Sr. CARABAJAL VARELA, JOSE FACUNDO la cantidad de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000.-), y la Sra. CARABAJAL VARELA, DANA MELINA la cantidad de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). El saldo de capital, no integrado en este acto por los socios, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. - **SEXTA:** (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital social, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los socios para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá concurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autoriza la cesión si no existe justa causa de oposición con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 fine de la Ley de Sociedades. - **SÉPTIMA:** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo sexto, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confectionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. - **OCTAVA:** (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados administradores sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto mayoritario de los socios y durarán diez años (10) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión de mayoría de capital social. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes. - **NOVENA:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje. - **DECIMA:** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social, comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550. - **DECIMO PRIMERA:** (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confectionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. - **DECIMO SEGUNDA:** (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. - **DECIMO TERCERA:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. - En este acto, los socios acuerdan: I.- Designación del Gerente: De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Socio Gerente al Sr. CARABAJAL VARELA, JOSE FACUNDO, quienes de común acuerdo por medio de este acto ACEPTA la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, pudiendo obligarla en los términos establecidos en este contrato constitutivo. II.- Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246 – Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – y sus modificatorias): Los que suscriben el Sr. CARABAJAL VARELA, JOSE FACUNDO DNI N° 41.041.652, CUIT 20-41041652-3, 28 años, argentino, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Teniente Néstor López N.º 889, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. CARABAJAL VARELA, DANA MELINA DNI N.º 36.425.087, CUIT 27-36425087-3, 31 años, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en Mza 69 Lt 28, Los Manzanos B° Los Alisos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF N° 11/2011 y 21/2011 - y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de SERVICIOS PESADOS SRL es: facundocarabajal0598@gmail.com. III. Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Cr. Hernan Daniel Perez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 oficina 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los tramites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A, Banco Santander Río S.A, Banco BBVA Francés S.A, Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Una vez realizada las inscripciones registrales mencionadas, el mismo perecerá. - **DECIMO CUARTA:** (AUTORIZACION PARA DESIGNAR REPRESENTANTE LEGAL) De común acuerdo, el socio Sr. CARABAJAL VARELA, JOSE FACUNDO DNI N° 41.041.652, CUIT 20-41041652-3, con domicilio real en Teniente Néstor López N.º 889, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. CARABAJAL VARELA, DANA MELINA DNI N.º





36.425.087, CUIT 27-36425087-3, con domicilio real en Mza 69 Lt 28, Los Manzanos B° Los Alisos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con representación legal e integrantes de SERVICIOS PESADOS S.R.L., por unanimidad resuelven unificar personería a favor del socio CARABAJAL VARELA, JOSE FACUNDO DNI N° 41.041.652, CUIT 20-41041652-3, con domicilio real en Teniente Nestor Lopez N.º 889, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que en representación de SERVICIOS PESADOS S.R.L., actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de servicios informáticos habilitados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, conforme ANEXO III, Artículo N° 8 de la Resolución General N° 5048. En prueba de conformidad, a los 14 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° C 00036177- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 742-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-464/2026.-

San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "SERVICIOS PESADOS S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 14 de septiembre de 2026 de "SERVICIOS PESADOS S.R.L."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del C.P. HERNAN DANIEL PEREZ.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45492 \$4.300,00.-

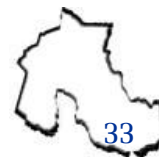
MAXIMUS S.R.L. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Entre el Sr. SULCA, RICARDO, DNI N° 22.621.929, CUIT 20-22621929-4, 54 años, argentino, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle 1° de Mayo esquina Guido Spano N.º 30, Barrio Bajo Belgrano, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. GUZMAN, NATALIA PAOLA, DNI N.º 32.366.111, CUIT 27-32366111-7, 40 años, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle William King N.º 371 100 Viviendas B° Sargento Cabral, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** (Denominación - Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y denominándose **MAXIMUS S.R.L.**, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en, El Picaflor N° 741, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina. - **SEGUNDA:** (Plazo): La sociedad tendrá una duración de NOVENTA años (90), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del capital social. - **TERCERA:** (Objeto. Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Constituirse en Empresa de Seguridad Privada, Consultoría y Asesoría en Sistemas de Seguridad B) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de vigilancia, custodias personales de bienes y valores, transporte de caudales y valores, investigación de hechos públicos y privados, investigación de ilícitos, vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, seguimientos, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación; servicios de respuesta ante emergencias, conforme a las normas legales vigentes C) Venta e instalación de sistema de seguridad electrónica en general. D) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios privados de seguridad contra siniestros e incendios E) Implementar todos los servicios especiales que fueren necesarios para brindar una cobertura general en la protección de riesgos para empresas públicas, privadas y/o mixtas F) Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar, exportar, finanzas, fabricar, producir, en especial prendas de vestir y uniformes, ropa de protección, calzado de seguridad e industrial, matafuegos, elementos, equipos, accesorios, instrumentos y medios de señalización para seguridad, higiene y seguridad, seguridad contra siniestros e incendios y de seguridad vial, y realizar operaciones afines y complementarias. Estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, conocimientos, cara de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los socios de común acuerdo podrán





ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de naturaleza análoga o similares, a la enunciada. – **CUARTA:** (Capital suscripción): El Capital social se fija en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.-). El capital social se dividirá en un total de 90.000 cuotas sociales, tendrán un valor pesos mil (\$ 1.000,00), cada una y son totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: el Sr. SULCA, RICARDO la cantidad de Ochenta y un mil cuotas, por la suma de pesos ochenta y un millones (\$ 81.000.000.-) y la Sra. GUZMAN, NATALIA PAOLA, la cantidad de Nueve mil cuotas, por la suma de pesos Nueve millones (\$ 9.000.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante la emisión de cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. – **QUINTA:** (Integración de Capital): Los socios, del total del capital suscrito, aportan en el acto PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 22.500.000.-) correspondientes al 25% del capital suscrito, en efectivo y de la siguiente forma, el Sr. SULCA, RICARDO la cantidad de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 20.250.000.-), y la Sra. GUZMAN, NATALIA PAOLA la cantidad de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-). El saldo de capital, no integrado en este acto por los socios, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. – **SEXTA:** (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital social, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los socios para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá concurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 fine de la Ley de Sociedades. – **SÉPTIMA:** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo sexto, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. – **OCTAVA:** (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados administradores sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto mayoritario de los socios y durarán diez años (10) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión de mayoría de capital social. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes. – **NOVENA:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje. – **DECIMA:** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social, comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550. – **DECIMO PRIMERA:** (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. – **DECIMO SEGUNDA:** (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. – **DECIMO TERCERA:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. – En este acto, los socios acuerdan: I.- Designación del Gerente: De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Socio Gerente al Sr. SULCA, RICARDO, quienes de común acuerdo por medio de este acto ACEPTA la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, pudiendo obligarla en los términos establecidos en este contrato constitutivo. II.- Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246 – Resolución UIF 11/2011 y 21/2011 – y sus modificatorias): Los que suscriben el Sr. SULCA, RICARDO, DNI N° 22.621.929, CUIT 20-22621929-4, con domicilio real en Calle 1° de Mayo esquina Guido Spano N° 30, Barrio Bajo Belgrano, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. GUZMAN, NATALIA PAOLA, DNI N° 32.366.111, CUIT 27-32366111-7, 40 años, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle William King N° 371 100 Viviendas B° Sargento Cabral, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF N° 11/2011 y 21/2011 - y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de MAXIMUS SRL es: srlmaximus13@gmail.com. III. Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Cr. Hernán Daniel Pérez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 oficina 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A, Banco Santander Río S.A, Banco BBVA Francés S.A, Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Una vez realizada las inscripciones registrales mencionadas, el mismo perecerá. – **DECIMO CUARTA:** (AUTORIZACION PARA DESIGNAR REPRESENTANTE LEGAL) De común acuerdo, el socio Sr. SULCA, RICARDO, DNI N° 22.621.929, CUIT 20-22621929-4, con domicilio real en Calle 1° de Mayo esquina Guido Spano N° 30, Barrio Bajo Belgrano, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. GUZMAN, NATALIA PAOLA, DNI N°





32.366.111, CUIT 27-32366111-7, con domicilio real en calle Willian King N.º 371 100 Viviendas Bº Sargento Cabral, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con representación legal e integrantes de MAXIMUS S.R.L, por unanimidad resuelven unificar personería a favor del socio SULCA, RICARDO, DNI N° 22.621.929, CUIT 20-22621929-4, con domicilio real en Calle 1º de Mayo esquina Guido Spano N.º 30, Barrio Bajo Belgrano, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy para que en representación de MAXIMUS S.R.L, actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de servicios informáticos habilitados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, conforme ANEXO III, Artículo N° 8 de la Resolución General N° 5048. En prueba de conformidad, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° C 00036170- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 741-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-465/2026.-

San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "MAXIMUS S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 29 de diciembre de 2025 de "MAXIMUS S.R.L."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del C.P. HERNAN DANIEL PEREZ.

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45493 \$4.300,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "Farmacia Nueva Rafael Express S.A.S." En la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 03 días del mes de Septiembre del año 2026 comparece el Sr. Julio Jesús SOSA, DNI Nro. 16.364.926, CUIT 20-16364926-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 03 de Enero de 1965, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. El Éxodo Nro.134, del Bº Centro, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina **Farmacia Nueva Rafael Express S.A.S.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA. DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo. **TERCERA. OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La instalación, explotación comercial y administración de farmacias, comprendiendo la compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos de uso humano, antibióticos, principios activos, productos químicos, hierbas medicinales, artículos de herboristería, material de primeros auxilios y de uso biomédico, todo ello en estricto cumplimiento y de conformidad con las normativas sanitarias y legales vigentes; b) La comercialización, distribución, consignación, importación y exportación de productos cosméticos, artículos de perfumería, tocador, especialidades aromáticas, accesorios de estética, artículos de puericultura, higiene, salubridad y cuidado personal; c) La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios que integren el recetario médico, alimentos dietéticos, suplementos nutricionales, artículos de limpieza, marroquinería, regalería, golosinas, bazar y cualquier otro bien conexo cuya comercialización esté autorizada por la legislación de farmacias para este tipo de establecimientos; d) La realización de inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, constitución de fideicomisos, actuación como fiduciario y celebración de contratos de colaboración empresarial, quedando facultada para la compra, venta y negociación de títulos valores, así como para otorgar y tomar créditos y realizar operaciones financieras en general, con expresa exclusión de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera la captación de ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho y jurídica para realizar cualquier acto, contrato u obligación lícita en el país o en el extranjero que se relacione directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto comercial. **CUARTA. CAPITAL:** El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) representado por Un Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3º párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349. **QUINTA. ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase





y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEXTA. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por acuerdo de partes, o bien por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SÉPTIMA. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA. ÓRGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA. ÓRGANO DE FISCALIZACION.** La sociedad prescinde de la sindicatura. **DECIMA. DIRECCION TECNICA.** En cuanto a la dirección técnica de la farmacia, será ejercida por un profesional con título profesional habilitante para el ejercicio de farmacia y que se encuentre matriculado en el consejo de farmacéuticos de Jujuy, debiendo el socio realizar todos los trámites necesarios a fin de regularizar la situación laboral de dicho profesional. Es obligación del socio informar y notificar ante la autoridad sanitaria del Ministerio de Salud de la provincia todo o cualquier cambio que se produzca con relación al profesional farmacéutico. **DECIMA PRIMERA. EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social cierra el 31 de Diciembre de cada año; a esa fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DECIMA SEGUNDA. UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA TERCERA. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto, el socio establece que: 1. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en calle Av. El Éxodo Nro. 134, B° Centro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El accionista Sr. JULIO JESUS SOSA, suscribe la cantidad de Un Mil (1.000) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Sr. JULIO JESUS SOSA, DNI Nro. 16.364.926, CUIT 20-16364926-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Enero de 1965, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. El Éxodo Nro.134, del B° Centro, de la Ciudad de Perico, departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy. En este acto se designa como Administrador Suplente a la Sra. Brenda Susana Sosa, D.N.I. 34.022.104. Los administradores titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en los domicilios indicados anteriormente. Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 35/2023 y modificatorias de la UIF.- 4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: El accionista declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Av. El Exodo Nro.134, del B° Centro, de la Ciudad de Perico, departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: farmaciaraexpress@gmail.com – (0388)155753809.- 5. PODER ESPECIAL. APODERAMIENTO: Asimismo los socios resuelven autorizar al Sr. Julio César Báez, D.N.I. 28.997.907, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar





sellados, tasas, que correspondan; retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- S/B "2026" Vale.- ACT. NOT. N° C 00035188- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- CIUDAD PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 782-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-461/2026.-

San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el SR. JULIO CESAR BAEZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "FARMACIA NUEVA RAFAEL EXPRESS S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 3 de septiembre de 2026 de "FARMACIA NUEVA RAFAEL EXPRESS S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del SR. JULIO CESAR BAEZ.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 OCT. LIQ. N° 45511 \$4.300,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS "RÓMULO RAMOS"** con Personería Jurídica N° 5297 y domicilio en Ruta N° 9 del Km. 1684 – B° Alto Comedero S.S. de Jujuy convoca a Asamblea General Ordinaria de socios y socias, a realizarse el día 31 de octubre del año 2026, a horas 12:00 en domicilio mencionado con el siguiente orden del día: ● Designación de dos socios para refrendar el acta; ● Exposición de proyecto de modernización de infraestructura deportiva de la ACyDPU; ● Aprobación de Balance 2025, Memoria, Inventario, Cuentas de Gastos y Recurso e Informe de Fiscalizadores; ● Aprobación del Reglamento de Transición Fútbol Masculino y Femenino 2026 (apertura y clausura); ● Aprobación de modificación del Estatuto de la Asociación; ● Aprobación del Reglamento de Convivencia; ● Aprobación de cuota societaria con sus actualizaciones del año 2026; Se informa todos los socios y socias que el padrón 2026, el Balance 2025, Memoria, Inventario, Cuentas de Gastos y Recurso e Informe de Fiscalizadores, los reglamentos mencionados, Propuesta de Modificación de Estatuto, están a disposición para conocimiento y consulta en el domicilio de nuestra Institución, a partir de la presente. Fdo. Ing Héctor M. Morales- Presidente.-

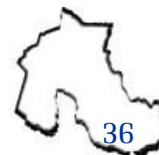
16 OCT. LIQ. N° 45551 \$1.500,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3180-A-2023** CATEO ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del Cateo en Registro de Exploraciones sobre una superficie sobre una superficie de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS con SIETE ÁREAS (9.150,07 ha.), en el Departamento SUSQUES, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.24), para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de ANDES EXPLORATION S.A.S, CUIT: 33-71779931-9, sobre terrenos de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles. fs. 35/41.), en terrenos ocupados por la Comunidad Aborigen de Huancar - Dpto. Susques y la Comunidad Aborigen "Los Manantiales" de Pastos Chicos. Dpto. Susques (Informe del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas fs. 42/46), en los que no se afectan parcelas con trámites individuales (Informe de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda fs.47/50) conforme ubicación e informe de Registro Gráficos (fs.27) con las siguientes coordenadas: P1:X 7384440 Y 3445424, P2: X 7391741 Y 3445424, P3: X 7391741. Y 3455449, P4: X 738588 Y 3455449, P5: X 738588Y 3458675, P6: X 7384716 Y 3458399, P 7: X 7384723 Y 3460730,84 P8: X 7382250 Y 3460730,84, P9: X 7382250 Y 3458500, P10: X 7384440 Y 3458500, debiendo toda persona que se considere con derecho deducir oposición en el 'plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la última publicación, los requisitos exigidos por el Art.8 del CPM y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.-

07/16 OCT. LIQ. N° 45398 \$4.200,00.-





Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3181-A-2023** CATEO ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del Cateo en Registro de Exploraciones sobre una superficie sobre una superficie de OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS con VEINTISIETE ÁREAS (8.545,27 ha.), en el Departamento SUSQUES, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.24), para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de ANDES EXPLORATION S.A.S, CUIT: 33-71779931-9, sobre terrenos de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS, de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR y del ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles. fs. 44/51.), en terrenos ocupados por la Comunidad Aborigen de Huancar - Dpto. Susques y la Comunidad Aborigen "Los Manantiales" de Pastos Chicos. Dpto. Susques (Informe del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas fs. 35/39), en los que no se afectan parcelas con trámites individuales (Informe de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda fs.40/43) con la siguientes coordenadas: P1: X 7378564 Y 3444920, P2: X 7384440 Y 344920, P3: X 7384440. Y 3458500 , P4: X 737250 Y 3458500 , P5: X 737250 Y 3462015.45 P6: X 7377246 Y 3462013 , P 7: X 7377227 Y 3458517 P8: X 7376769.61 Y 3454920 , P9: X 7378564 Y 3454920, debiendo toda persona que se considere con derecho deducir oposición en el 'plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la última publicación, los requisitos exigidos por el Art.8 del CPM y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.-

07/16 OCT. LIQ. N° 45398 \$4.200,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3182-A-2023** CATEO ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del Cateo en Registro de Exploraciones sobre una superficie sobre una superficie de NUEVE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES HECTÁREAS con NOVENTA Y TRES ÁREAS (9.663, 93 ha.), en el Departamento SUSQUES, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.24), para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de ANDES EXPLORATION S.A.S, CUIT: 33-71779931-9, sobre terrenos de titularidad del ESTADO PROVINCIAL, de la COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS y de la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles. fs. 44/51.), en terrenos ocupados por la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle- Puesto Sey- Dpto. Susques y la Comunidad Aborigen "Los Manantiales" de Pastos Chicos. Dpto. Susques (Informe del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas fs. 35/39), en los que no se afectan parcelas con trámites individuales (Informe de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda fs.40/43) con la siguientes coordenadas: P1: X 368564 Y 3444920, P2: X 7378564 Y 344920, P3: X 7378564. Y 344920, P4: X 7376769.61 Y 3454920, P5: X 7376682 Y 3454231 P6: X 7369118 Y 3454728, P 7: X 7369132.78 Y 3454920 P8: X 7368564 Y 3454920, debiendo toda persona que se considere con derecho deducir oposición en el 'plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la última publicación, los requisitos exigidos por el Art.8 del CPM y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.-

07/16 OCT. LIQ. N° 45398 \$4.200,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3183-A-2023** CATEO ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del Cateo en Registro de Exploraciones sobre una superficie sobre una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS con NOVENTA Y TRES ÁREAS (9.995, 93 ha.), en el Departamento SUSQUES, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.30), para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de ANDES EXPLORATION S.A.S, CUIT: 33-71779931-9, sobre terrenos de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY y del ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles. fs. 49/57), en terrenos ocupados por la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle- Puesto Sey- Dpto. Susques (Informe del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas fs. 42/46), en los que no se afectan parcelas con trámites individuales (Informe de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda fs.40/41) con la siguientes coordenadas: P1: X 7354304.1Y 3.444.228.9, P2: X 7359209 Y 3.444.229, P3: X 7.359.209,00. Y 3.454.920, P4: X 7.348.304,00 Y 3.454.920, P5: X 7.348.304,00 Y 3.447.000 P6: X 7.358.304,00 Y 3.447.000, debiendo toda persona que se considere con derecho deducir oposición en el 'plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la última publicación, los requisitos exigidos por el Art.8 del CPM y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.-

07/16 OCT. LIQ. N° 45398 \$4.200,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3184-A-2023** CATEO ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del Cateo en Registro de Exploraciones sobre una superficie sobre una superficie de NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTITRES HECTÁREAS con CUARENTA Y SEIS ÁREAS (9.723,46 ha.), en el Departamento SUSQUES, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.27), para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de ANDES EXPLORATION S.A.S, CUIT: 33-71779931-9, sobre terrenos de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS y de la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles. fs. 39/45.), en terrenos ocupados por la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle- Puesto Sey- Dpto. Susques y de la Comunidad Aborigen; Los Manantiales de Pastos Chicos. Dpto. Susques (Informe del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas fs. 46/50), en los que no se afectan parcelas con trámites individuales (Informe de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda fs. 37/38), con las siguientes coordenadas: P1: X 7.368.304 Y 3.444.229, P2: X 7.368.304 Y 3.454.920, P3: X 7.359.209. Y 3.454.920, P4: X 7.359.209 Y 3.444.229, debiendo toda persona que se considere con derecho deducir oposición en el 'plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la última publicación, los requisitos exigidos por el Art.8 del CPM y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.-

07/16 OCT. LIQ. N° 45398 \$4.200,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3185-A-2023** CATEO ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del Cateo en Registro de Exploraciones sobre una superficie sobre una superficie de CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTÁREAS con OCHENTA Y UN ÁREAS (5.368, 81 ha.), en el Departamento SUSQUES, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.24), para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de ANDES EXPLORATION S.A.S, CUIT: 33-71779931-9, sobre terrenos de titularidad terrenos de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS, la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY y el ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles. fs. 44/55.), en terrenos ocupados por la Comunidad Aborigen; Termas de Tuzgle- Puesto Sey- Dpto. Susques y de la Comunidad Aborigen Los Manantiales de Pastos Chicos. Dpto. Susques (Informe del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas fs. 35/39), en los que no se afectan parcelas con trámites individuales (Informe de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda fs. 40/43) con la siguientes coordenadas: P1: X 7.360.928,00 Y 3.454.920,00, P2: X 7.369.132,78 Y 3.454.920,00, P3: X 7.369.728,4. Y 3.462.655,83, P4: X 7.375.134,32 Y 3.462.463,72, P5: X 7.372.968 Y 3.462.451, P6: X 7.372.968 Y 3.462.672, P 7: X





7.372.014,78 Y 3.462.667,24 P8: X 7.372.650 Y 3.461.977, P9: X 7.373.342 Y 3.462.056, P10: X 7.373.792 Y 3.461.711, P11: X 7.375.134,32 Y 3.462.463,72, debiendo toda persona que se considere con derecho deducir oposición en el 'plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la última publicación, los requisitos exigidos por el Art.8 del CPM y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.-

07/16 OCT. LIQ. N° 45398 \$4.200,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Norma Beatriz Issa, jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el expediente C-234444/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BURGOS, CARLOS ALBERTO c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA", notifica de la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2026.- Autos y Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapion interpuesta por el Sr. CARLOS ALBERTO BURGOS y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintañal, cuyo plazo se ha cumplido en el año 2017, el inmueble individualizado Padrón P-39454, Circunscripción 1, Secc. 6, Parcela 4, Manzana 114, Matrícula P-10428, ubicado en calle Cabo de Hornos esq. calle Península Antártica, B° Antártida Argentina de la Ciudad de Palpalá, conforme Plano de Mensura visado el 22 de mayo de 2018 por la Dirección Provincial de Inmuebles, tramitado mediante expte. N° 0516-121/2018 que obra en Expte. N° C-116035/18: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: BURGOS, CARLOS ALBERTO c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO MARIA CRISTINA". 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Fírme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. CARLOS ALBERTO BURGOS a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 5. Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Firmado por Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara".

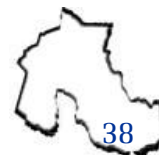
09/14/16 OCT. LIQ. N° 45371-45373-45374 \$5.700,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-114844/2018, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CASTILLO, MARIA DOLORES C/ BARAZZUOL, VIRGINIO", notifica a RAQUEL BARAZZUOL, la providencia que a continuación se transcribe: "Despacho hoy 25 de septiembre del año 2026. Informo a Ud., que en autos se adjuntó Carta Documento sin diligenciar (dirección insuficiente), remitida al domicilio de RAQUEL BARAZZUOL, informado oportunamente por Cámara Nacional Electoral (E.D. N°2275778). SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026. 1.- Proveyendo al escrito N°2483832: Atento lo informado por Secretaría y lo solicitado por la Dra. Elizabeth Ruiz, cítase a RAQUEL BARAZZUOL. Mediante edictos, para que en el término de CINCO DÍAS contados desde la última publicación comparezca al proceso a estar a derecho (arts. 178 y 179 del C.P.C.C.). 2.- En caso de incomparecencia del citado, se designará Defensor Oficial Civil para que lo represente en el presente proceso y se le correrá traslado de demanda. 3.- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para su posterior control y firma por Secretaría las que deberán presentarse como diligencias colaborativas a través del S.I.G.J. 4.- Notifíquese por cédula y publíquense edictos por UN DÍA en el boletín oficial y un diario de circulación local. Firmado Electrónicamente, por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia". Publíquense edictos por UN DÍA en el boletín oficial y un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre del año 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45484 \$1.900,00.-

El Dr. JUAN PABLO CALDERON- Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-299345/2026 , caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: SANDOBAL, MIGUEL ANGEL y SANDOBAL, RUBEN DARIO C/ PASTERIS, ELISA ANGELA y PASTERIS, DORA SECUNDINA", notifica a PASTERIS, ELISA ANGELA, D.N.I. N° 9.636.123 y PASTERIS, DORA SECUNDINA, D.N.I. N° 1.951.781 y/o a sus sucesores; y a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble a prescribir individualizado como LOTE 3-A, MANZANA 9, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 16, PADRÓN A-4943, Matrícula A-20655 ubicado en el Barrio Huaico Hondo, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mediante edictos (atento el fallecimiento denunciado de las titulares registrales), de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2026 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito digital que antecede, habiéndose dado cumplimiento con los requisitos previos conforme los Art. 440; 441 del C.P.C.C. y Ley Provincial N° 5.486, de la demanda ordinaria por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES interpuesta por los Sres. SANDOBAL, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 16.347.728 y SANDOBAL, RUBEN DARIO, D.N.I. N° 16.886.981, córrase TRASLADO a las demandadas titulares registrales Sras. PASTERIS, ELISA ANGELA, D.N.I. N° 9.636.123 y PASTERIS, DORA SECUNDINA, D.N.I. N° 1.951.781 y/o a sus sucesores; y a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble a prescribir individualizado como LOTE 3-A, MANZANA 9, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 16, PADRÓN A-4943, Matrícula A-20655 ubicado en el Barrio Huaico Hondo, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mediante edictos (atento el fallecimiento denunciado de las titulares registrales), para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, tenerse por ciertos los hechos afirmados por los actores y de dictar sentencia conforme a derecho (Art. 337 del C.P.C.C.). III.- Intímese a la citada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad y denuncie un correo electrónico válido; los que subsistirán para todos los efectos legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda; todo ello, bajo apercibimiento de considerarse notificado en forma automática por ministerio de la ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.). IV - Asimismo, deberá mantener actualizado su domicilio real y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio real al legal constituido y a falta de este, se le notificarán las resoluciones en forma automática por ministerio de la ley (art. 66 del C.P.C.C.). V.- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. VI.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del C.P.C. Y C.). Firmado Electrónicamente, por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Córdoba Etchart, Verónica María - Prosecretario de Juzgado.- SECRETARIA N°2, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE OCTUBRE DE 2026





16 OCT. LIQ. N° 45517 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza del Juzgado de Familia N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-294727/2026**, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: MAMANÍ FIGUEROA, ALCIDES JOSÉ LUIS", ordena la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, UNA (1) VEZ por mes durante DOS (2) MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre del Sr. ALCIDES JOSE LUIS MAMANI FIGUEROA DNI N° 40.330.903, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. de tramite- Ante mí- Dr. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada.-

16 SEPT. 16 OCT. LIQ. N°45146-45164 \$3.800,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LAUTARO GASTON AMADOR VELARDE D.N.I: 44.350.342, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

02/09/16 OCT. LIQ. N° 45304 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ERIKA VANESA ORTEGA GUEVARA D.N.I: 37.515.355, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

02/09/16 OCT. LIQ. N° 45341 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MAURICIO EZEQUIEL ALEJANDRO FLORES D.N.I: 38.976.494, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

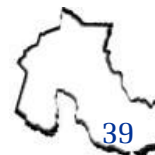
02/09/16 OCT. LIQ. N° 45362 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARTA ISABEL MENDOZA D.N.I: 31.936.077, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

09/16/23 OCT. LIQ. N° 45401 \$5.700,00.-

La Dra. TORRES Alejandra Daniela, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Perico, en el **Expediente N° C-288547/2025** - "EJECUTIVO: LICANTICA, RENE SANTOS C/ TAPIA, ROSA MARIA LUZ", notifica a la Sra. TAPIA Rosa María Luz D.N.I. N° 31.600.190, domiciliada en Pasaje Carreño N° 210 - Barrio Bernachi, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de las PROVIDENCIAS que a continuación se transcriben: Ciudad Perico, 22 de septiembre de 2026. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Agréguese informe del Juzgado Federal Secretaría Electoral, adjuntado en formato pdf. III.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art.179 del CPCC, notifíquese a la misma la providencia de fecha 09/12/2025, mediante edictos, que deberán ser publicados por UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.178 del C.P.C.C). IV.-Impóngase a la Dra. Mabel Graciela Mamani, la carga procesal de confeccionar la diligencia correspondiente, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación. V.- Notifíquese (Art. 169 Y 179C.P.C.C.). Firmado Electrónicamente, por Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia - Aban, Maria Gabriela - Firma habilitada.- Ciudad Perico, 09 de diciembre de 2025. I.- Por presentada a la Dra. Mabel Graciela Mamani, en nombre y representación del Sr. Rene Santos Licantica, a mérito del poder general para juicios que adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo previsto en los arts. 519, 520, 521 y siguientes del CPCC, librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra de la demandada Sra. Rosa María Luz Tapia, D.N.I. N° 31.600.190, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil(\$1.450.000,00) reclamada por capital, más la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil (\$435.000,00) presupuestadas provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y, en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cinco (5) días en este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.- En igual plazo, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Perico, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 65 y 170 del CPCC). VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Juez de Paz con las facultades inherentes al caso. VII.- Impóngase a la Dra. Mabel Graciela Mamani la carga de presentar la diligencia para su debido control y firma en bandeja de oficios colaborativos con escrito que acredite su presentación. VIII.- Intímese a la Dra. Mabel Graciela Mamani a acreditar en autos el pago de los aportes profesionales de CAPSAP, y Estampilla profesional. En caso de incumplimiento, notifíquese a los organismos pertinentes. IX.- Asimismo, intímese al accionante de autos a reponer





sellado fiscal obligatorio en el plazo de cinco (5) días, en caso de incumplimiento en el plazo conferido aplíquese la sanción conminatoria, pecuniaria, disuasiva, y progresiva por la suma de pesos mil (\$1000) por cada día de demora desde el vencimiento del plazo antes fijado, y hasta el efectivo pago, monto que será a favor de la Biblioteca del Poder Judicial conforme lo dispuesto por el art. 47 del C.P.C.C. X.- Notifíquese (Art. 169 del CPCC). Fdo. Dra. ALEJANDRA DANIELA TORRES – Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Ante mí: Dra. MARIA GABRIELA ABAN – Firma Habilitada.- Publíquense EDICTOS POR UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y POR UN (1) DIA en un Diario Local.- Ciudad Perico, 01 de octubre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45466 \$1.900,00.-

Dr. NICOLAS BALDERRAMA – JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES N° 2, en el **Expte. N° C-287568/25**, caratulado: EJECUCION FISCAL: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY C.A.P.S.A.P. C/ FABIO JORGE TERAN, que se ha dictado el siguiente proveído: “ San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2026.- I.- Conforme lo peticionado en fecha 27/8/26, notifíquese mediante edictos la providencia de fecha 12/12/25 (arts. 178 y 179 del CPCyC). La misma deberá hacerse mediante la publicación por un día en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial como su representante, con quien se continuará el presente proceso. Diligencia a cargo del solicitante. II.- Notifíquese por cédula.- - - San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025. 1) Lo informado se tiene presente. 2) Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García en representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy (CAPSAP) a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios y trámites administrativos que adjunta al escrito de fecha 12/11/25 (archivo titulado “poder C.a.p.s.a.p. (1) (1).pdf”), por constituido domicilio legal y por parte. 3) Téngase por deducida ejecución fiscal en contra de Fabián Jorge Terán, DNI N° 17.771.333, con domicilio en calle Teófilo Bustamante N° 284, barrio Santa Rosa de esta ciudad. Conforme lo dispuesto por los arts. 587, 588 y 590 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCyC, en adelante), se libra mandamiento de pago y ejecución requiriéndole el pago de la suma de \$872.564,19 en concepto de capital, con más la suma de \$270.000 para responder provisoriamente por intereses y costas (art. 519 del CPCyC). En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada en el domicilio, hasta cubrir la cantidad indicada, designándose depositario judicial al afectado o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, se requiere a la accionada que manifieste si los bienes embargados registran algún gravamen y, en su caso, indicando el monto, nombre y domicilio del o los acreedores o juez embargante. 4) Se cita a la demandada de remate para que en el plazo de cinco días se presente ante este Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 2 a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución (art. 587 del CPCyC). Asimismo, se confiere traslado del pedido de intereses por el mismo plazo indicado. 5) Se intima a la demandada a que, en el plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de este Juzgado y denuncie una casilla de correo electrónico, bajo apercibimiento de notificar las próximas resoluciones por ministerio de ley (arts. 65 y 170 del CPCyC). 6) Para el cumplimiento de lo ordenado, se faculta al Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de ley. 7) Se hace saber a la ejecutante que, al momento de diligenciarse el mandamiento, se deberán adjuntar en papel copias para el traslado, dejándose debida constancia de recepción por el ejecutado en el acto de notificación. 8) Notifíquese por cédula. FDO. DR. NICOLAS BALDERRAMA – JUEZ – ANTE MÍ: Dra. MARIANA ELIZABETH FERNANDEZ – PROSECRETARIA DE CAMARA. San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre del 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45489 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastian Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Oga Sucesorios, en el expediente C-307838/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARIAS, CALIXTO ", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **CALIXTO ARIAS DNI 16.099.628**. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC) Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia. 6 de octubre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45475 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en el expediente C-307625/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato BORJA, NESTOR EDUARDO Solic. por Pintos, Cecilia Cristina Y Borja, Camila Leticia, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BORJA NESTOR EDUARDO, D.N.I. N° 22.583.368**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador De Jujuy, 30 de Setiembre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45477 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-305100/2026 Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, FRANCISCA GUDELIA Solic. por López, Elva Gregoria Y López, Lydia Teofila”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **FRANCISCA GUDELIA LOPEZ, D.N.I N° 3.742.418**, fallecido el día 22 de abril de 2026. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45431 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C307573/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SALOMON PIORNO, CARLOS ARIEL Solic. por Márquez, María Sol y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CARLOS ARIEL, SALOMON PIORNO DNI N° 24.281.329**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2026.-




16 OCT. LIQ. N° 45186 \$1.900,00.-

En El Expte. N° A-046945/2010, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: BONILLO, JUAN NARCISO Y VASQUEZ, VICENTA", El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad De San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JUAN NARCISO BONILLO DNI N° 7.267.989 Y VICENTA VÁSQUEZ DNI N° 1.639.540**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- San Pedro De Jujuy, 23 de Septiembre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45481 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente D-63188/26, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PETRONIO FRANCISCO REINAGA y ENRIQUETA DEL CARMEN MALDONADO, solicitado por la Sra. Patricia Reinaga" cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los Sres. **PETRONIO FRANCISCO REINAGA D.N.I N° 7.274.697 Y ENRIQUETA DEL CARMEN MALDONADO D.N.I N° 6.629.530**. Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.) fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez- Dra. Alicia Aldonate-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 29 de agosto de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45488 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-306989/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAÑI, SUSANA ELENA Solic. por Carrizo, Norma Patricia y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **SUSANA ELENA CHAÑI DNI 4.969.937**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2026. -

16 OCT. LIQ. N° 45487 \$1.900,00.-

El Dr/a. Diego Armando Puca, en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el expediente C-241981/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, RAMON Solic. Por Ramos, Lidia María y otros", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **RAMOS RAMÓN, D.N.I. N° 7.268.075**.- Publíquese Por un día en el Boletín Oficial en un Diario Local. Fdo. Cormenzana Alfredo-Prosecretario Técnico Administrativo. San Salvador De Jujuy, 15 de octubre de 2025.-

16 OCT. LIQ. N° 45491 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría No 13, en el expediente N° C-308822/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de HERRERA, HIPOLITA JACINTA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: SRA. **HIPOLITA JACINTA HERRERA DNI N° 3.777.872**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45462 \$1.900,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres Juez en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-284650/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZUMBAY, BASILIO y MAMANI DE ZUMBAY, AGUSTINA Solic. por Zumbay, Juan Emilio y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sra. **AGUSTINA MAMANI DE ZUMBAY D.N.I. N° 1.639.471 y el Sr. BASILIO ZUMBAY D.N.I. N° 7.277.488**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. - Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC y 602 del C.P.C.y C.) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del C.P.C. y C.) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes. Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

16 OCT. LIQ. N° 45482 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C306703/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "AGUILAR, FELIPA Solic. por Maurin, David Héctor Gustavo Y Maurin, Mónica Mariela Del Carmen", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FELIPA AGUILAR DNI N° 4.471.946**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45490 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-308218/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: OVIEDO, ROSALIA MARTINA y ALARCON, MILAGRO Solic. por Alarcon, Raúl Armando y otros" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **MILAGRO ALARCON DNI N° 7.279.002 Y ROSALIA MARTINA OVIEDO DNI N° 4.969.815**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). F. H. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy 22 de septiembre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45463 \$1.900,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-307196/2026 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TOLABA JUANA MARIA Solic por Gutiérrez José Alberto, Gutiérrez Arnaldo Sebastian, y otros cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **JUANA MARIA TOLABA DNI N° 4.764.504**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del CCC) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2026.-



**16 OCT. LIQ. N° 45506 \$1.900,00.-**

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, Dr. Calderon Juan Pablo - Juez; en el Expte. N° C-128578 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CHURQUINA ANGEL" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **CHURQUINA ANGEL, D.N.I. N° 94.018.789**, fallecido en fecha 02 de Marzo del año 2017.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Rodrigo A. Vergara Portal- firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 27 de Julio 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45509 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 7 - Secretaría 14, en el expediente C-307259/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAMACHO, FREDY ESTEBAN Solic. por Mojica, Estela y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **FREDY ESTEBAN CAMACHO, DNI N° 8.205.347**. A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Farfan Verónica Gabriela- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45514 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia - N° 7 - Secretaría 13 a cargo de la Dra. Valdecantos Lis Jueza -Oficina Oga Sucesorio en el Expte.C-303936/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: CIARES, LAUREANA y CHOQUE, GAVINO Solic. por Choque, Eugenio Y Choque, Alberto Eulogio" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **GAVINO CHOQUE D.N.I N° 7.271.063 y LAUREANA CIARES D.N.I N° 0.820.675**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Fdo. Farfan Verónica Gabriela- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy 06 de octubre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45495 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-308782/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: CARLOS, FREDY DANIEL Solic. por Mamani, Mariana Gabriela", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. **FREDY DANIEL CARLOS DNI N° 35.822.123**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2o del C.P.C.C.). - F. H. Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy 01 de octubre de 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45449 \$1.900,00.-

En El Expte. N° D-060521/2026 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LADRU, OSCAR CARLOS Solic. Por Aramayo, Gloria Mercedes Y Otros" El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15 de la Ciudad De San Pedro De Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: **OSCAR CARLOS LADRÚ - DNI N° 14.061.552** Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria- San Pedro De Jujuy, 31 De Marzo De 2026.-

16 OCT. LIQ. N° 45518 \$1.900,00.-